TOMO XXXV MONTEVIDEO, Miércoles 15 de Abril de 1914 Núm. 2506

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

CAPITAL

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.50 |
| " año | " | 6.00 |
| Número del día | $ | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " | 0.50 |

INTERIOR

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ | 2.10 |
| " año " | " | 8.40 |

EXTERIOR

| | | |
|---|---|---|
| Por año adelantado | $ | 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



# PARTE OFICIAL

## Ministerio del Interior

*Resolución.* No se hace lugar al desvío de la parte de camino departamental que atraviesa la propiedad de Sala y Fernández Ameigeiras, en la 5.ª Sección del Departamento de Treinta y Tres.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1914.

(Número 169|14).

Visto este expediente promovido por Sala y Fernández Ameigeiras ante la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, para que se les autorice á desviar el camino departamental á Tupambaé que atraviesa su propiedad ubicada en la 5.a sección judicial;

Considerando: Que como lo observa la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, la gestión referida debe desestimarse, pues la simple vista del plano por la Inspección Técnica Departamental demuestra que el nuevo trayecto perjudica el tránsito público por sus sinuosidades;

Atento, además, á que el desvío proyectado tiene otro inconveniente, cual es el de que en su trayecto existe un bañado que constituye un obstáculo para el tránsito si no se hacen las obras necesarias, por manera que, aunque los interesados se comprometen á hacerlas, es lo cierto que el actual recorrido no presenta ese inconveniente,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión de desvío á que se ha hecho referencia, quedando en consecuencia sin efecto la resolución municipal de fecha 5 de Diciembre de 1913.

Que se comunique, publique y devuelva á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

## Ministerio de Instrucción Pública

*Resolución.* Concede á Oliver Chiller Plow Works, etc. privilegio de invento para «perfeccionamientos de arados».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 7 de 1914.

(Carpeta número 280).

Vista la gestión de la "Oliver Chiller Plow Works", cesionaria de Rudolph Joseph Altgelt y Charles Fredrick Carlson, de Saint Joseph, Indiana, Estados Unidos, solicitando privilegio de invención para "Perfeccionamientos en arados";

Visto que la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas informa que el artefacto de la referencia encierra novedad y constituye un tipo más reforzado de construcción;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo con el artículo 2.o y concordantes de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder á la expresada "Oliver Chiller Plow Works", con las reservas del caso, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, privilegio de invención para "Perfeccionamientos en arados", señalándose un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

*Resolución.* Concédese al doctor Teodoro Oelenheinz, de Karlsruhe, Alemania, privilegio de invención para «perfeccionamientos en el tratamiento industrial de la planta del tabaco».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 7 de 1914.

(Carpeta número 1246|1913).

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del doctor Teodoro Oelenheinz, de Karlsruhe (Alemania), sobre privilegio de invención para "Perfeccionamiento en el tratamiento industrial de la planta del tabaco";

Resultando del informe de la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas que el procedimiento de la referencia está caracterizado por particularidades novedosas;

Atento á que el interesado ha justificado con el documento de fojas 22 su presentación dentro del término legal;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.o y 4.o y demás concordantes de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder al señor doctor Teodoro Oelenheinz, de Karlsruhe (Alemania), privilegio de invención para "Perfeccionamientos en el tratamiento industrial de la planta del tabaco".

Acuérdase un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

*Resolución.* Privilegio de invención acordado á la Nordisken Fabriken De-No-Fa-Aktieselskap, de Cristiania, para un "procedimiento de transformación de los ácidos grasos no saturados, etc.".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 7 de 1914.

(Carpeta número 235).

Visto este expediente de la Nordisken Fabriken De-No-Fa-Aktieselskap, de Cristiania (Noruega), solicitando patente de invención para "Un procedimiento de transformación de los ácidos grasos no saturados y sus éteres en combinaciones saturadas";

Resultando del informe de la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas que el nuevo procedimiento ideado tiene especial aplicación práctica;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.o y 4.o y demás concordantes de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder á la expresada Nordisken Fabriken De-No-Fa-Aktieselskap, de Cristiania (Noruega), con las reservas de derecho, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, privilegio de invención para el procedimiento que solicita.

Acuérdase un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 1914.

1—Se concede al "Club Atlético Peñarol" la personería jurídica que solicita.

2—Se libra orden de pago á favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por cincuenta pesos veintitrés centésimos ($ 50.23), importe de adquisición de útiles.

3 y 4—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por treinta pesos ($ 30.00), importe de la adquisición de forraje.

5—Se acepta la renuncia del comisario volante de Minas, señor Natalio Sánchez, y se nombra en su reemplazo al señor Francisco Tozzi y Pini.

6—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje.

7—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para contratar con el señor Luis A. Otero la provisión de banderas para las comisarías de campaña.

8—Se libra orden de pago á favor de Manuel Mallo por quince pesos ($ 15.00), importe del arreglo de la claraboya de la Casa de Gobierno.

9—Se resuelve autorizar á la Intendencia Municipal de Canelones para que el cobrador del impuesto de serenos en La Paz perciba el 10 o|o de comisión.

10—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por ochenta pesos cuarenta centésimos ($ 80.40), importe de la adquisición de aparatos telefónicos.

11—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir 130 silbatos á $ 0.25 cada uno.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por veintisiete pesos cincuenta y ocho centésimos, ($ 27.58), importe de la construcción del alambrado de la comisaría de la 4.a sección.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por veinticinco pesos ochenta y dos centésimos ($ 25.82), importe del corte y trilla de avena en la 2.a sección rural.

15—Se dispone que el Ministerio de Hacienda deposite en la Oficina de Crédito Público la suma líquida de $ 9.100.00 importe de la adquisición por el Estado de un terreno en la calle Sierra y Nicaragua, destinado á asiento de una comisaría.

16—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por doce pesos ($ 12.00), por gastos originados al médico de policía en su viaje efectuado á la 2.a sección.

17—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos ($ 10.00), reintegro de lo abonado al alcaide de la Jefatura de Tacuarembó por gastos de conducción de un demente á la Capital.

18—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), por gastos originados con motivo del sepelio del guardia civil Antonio Aparicio.

19—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por cinco pesos noventa centésimos ($ 5.90), por gastos de comisiones enviadas á la Capital.

20—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje.

21—Se libra orden de pago á favor de la Comisión del Monumento á Zabala por veinte pesos ($ 20.00), por gastos de Secretaría del mes de Marzo ppdo.

22—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por seiscientos diez y seis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 616.45), importe del pavimento asfáltico construído frente al local de la comisaría de la 9.a sección.

23—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Maldonado, á fin de que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre el alcance del artículo 1.o de la ley 8 de Julio de 1885 sobre construcciones, declarándose que en el caso consultado no es necesario el permiso municipal á que se refiere el artículo 1.o citado.

24—Se resuelve declarar con carácter general que en los casos de adquisición de inmuebles por expropiación, la cantidad que debe abonarse á los propietarios de aquéllos debe ser igual al monto de la indemnización acordada administrativamente con sus dueños ó fijada judicialmente.

25—Se libra orden de pago á favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado por ciento veintiocho pesos setenta y seis centésimos (pesos 128.76), por alumbrado en Febrero próximo pasado.

26—Se libra orden de pago á favor de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por el importe de los pasajes y fletes expedidos de Enero á Junio de 1913.

27—Se libra orden de pago á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por el importe de los pasajes y fletes expedidos en Febrero ppdo.

28—Se nombra médico de la Sala de Auxilios de Canelones al doctor Cristóbal Cendán.

29—Se dispone que el Ministerio de Hacienda imparta sus órdenes á la sucursal del Banco de la República en Trinidad, á fin de que traspase á la cuenta de Vialidad de la Intendencia la suma de $ 3.500.00 que le tiene acreditada en la cuenta de pavimentación.

30—Se resuelve desestimar la gestión de los señores Sala y Fernández Amegeiras, de Treinta y Tres, que pedían se les autorizara para desviar un camino en el departamental á Tupambaé.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por ciento un pesos ($ 101.00), importe de las reparaciones efectuadas en el mobiliario de aquella repartición.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Marzo ppdo.

33—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Marzo ppdo.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por doscientos diez pesos ($ 210.00), importe de la adquisición de forraje durante los meses de Enero, Febrero y Marzo ppdos.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por tres pesos con noventa centésimos ($ 3.90), gastos de conducción de una menor á la Capital.

36—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Marzo ppdo.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

38—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 6.48), reintegro de lo abonado al comisario de Durazno Domingo Galarraga por gastos de conducción de dos mujeres á la Capital.

39—Se libra orden de pago á favor del Garage Oficial por doscientos veintiocho pesos con cuarenta centésimos (pesos 228.40), gastos ocasionados por los automóviles "Panhard" y "Mercedes" en Febrero ppdo.

40—Mensaje y proyecto de ley enviado á la Honorable Asamblea General relativo á la construcción y reconstrucción de edificios con frente al Bulevar Artigas, Avenida Brasil, Bulevar España, Rambla Pocitos, calle Agraciada, etc.

41—Se acepta la renuncia del médico de policía de Rivera doctor Rogelio Sagarra.

42—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 2.a sección rural de Paysandú Ricardo D. Machado y se nombra en su reemplazo á Ireneo Cabrera.

43—Se resuelve trasladar al comisario y subcomisario de la 6.a sección de Treinta y Tres, señores Aparicio Rodríguez y Lucio Carriquiry, á la 7.a sección, al comisario y subcomisario de ésta, Felicio M. Terra y Francisco Terra, á la 6.a.

44—Se nombra médico de policía supernumerario de la 15.a sección de Canelones al doctor Alberto Marroche.

45—Se acepta la renuncia presentada

por el comisario de la 1.a sección de Flores, sargento mayor Jacinto D. Sánchez, y se encarga del puesto al Inspector de Policías don José Pedemonte

46—Se concede dos meses de licencia al Secretario de la Inspección de Higiene de San José, señor Manuel J. Astigarraga, y se autoriza al Consejo para designarle un sustituto que percibirá la suma de $ 25.00 mensuales.

47—Se nombran practicantes suplentes de la Asistencia Pública Nacional á los señores Manuel Landeira, Elío García, José D. Parietti, Juan M. Quagliotti, Pedro Delgue, Julio Rodríguez Ramos, Carlos F. Fernández, Andrés Delfino, Pablo J. Vachelli, Raúl Valdez, Gregorio Pérez, Francisco Rodríguez Gómez, Enrique M. Ros, Bartolomé Vignale, César M. Conde y Aquiles di Lorenzo.

48—Se acepta la renuncia presentada por el oficial 2.o de la Jefatura de Artigas don Rómulo Bolani y se nombra en su reemplazo al señor Eufronio P. Ramos.

49—Se libra orden de pago á favor del Banco de la República por siete mil cuatrcientos cuarenta y seis pesos (pesos ($ 7.446.00), reintegro de igual cantidad que entregó á las Jefaturas de campaña para ser distribuída entre los guardias civiles con motivo del aniversario de nuestra Independencia.

50—Se libra orden de pago á favor del Banco de la República por siete mil doscientos setenta y cuatro pesos (pesos 7.274.00), reintegro de igual cantidad que entregó á las Jefaturas de campaña para ser distribuída entre los guardias civiles con motivo de las fiestas del 1.o de Enero del corriente año.

51—Se acepta la renuncia del Secretario de la Comisión Auxiliar de Nueva Helvecia (Colonia), don Gregorio Meny, y se nombra en su reemplazo á Juan Werner Berger.

52—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos con veinte centésimos ($ 4.20), reintegro de lo abonado al guardia civil de Durazno Juan Durán por gastos de conducción de una mujer á esta Capital.

53—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por diez pesos ($ 10.00), gastos ocasionados en la extracción de un menor ahogado en el arroyo Dacá.

54—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para gastos extraordinarios del presente mes.

55—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y siete centésimos ($ 1.654.97), gastos reservados originados durante el mes de Marzo ppdo.

56—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil ciento trece pesos con veintisiete centésimos (pesos 1.113.27), excedente de la asignación presupuestada para la alimentación del personal.

57—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por novecientos ochenta y siete pesos ($ 987.00), excedente de la asignación presupuestada para la adquisición de forraje.

58—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil pesos ($ 1.000.00), importe de la adquisición de cuatro motocicletas.

59—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por dos mil doscientos ochenta y dos pesos nueve centésimos ($ 2.282.09), importe de las pensiones de las menores asiladas en el Buen Pastor.

60—Se nombra asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones de la Intendencia Municipal de Canelones al capitán Juan Antonio Almiratti.

61—Se nombra secretario y comisario de salubridad, respectivamente, de la Comisión Auxiliar de Las Piedras (Canelones) á los señores Romeo Quinteros Baço y Carlos de los Campos.

62—Se acepta la renuncia del secretario de la Intendencia Municipal de Salto don Bismark Suárez y se nombra en su reemplazo á don Juan Paiva.

63—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 3.a sección de Artigas Antonio Gil Rodríguez y se nombra en su reemplazo á Virgilio de los Santos.

64—Se acepta la renuncia del oficial inspector de la 1.a sección de Durazno Fermín González Galarza y se nombra en su reemplazo al escribiente de la misma Guillermo Pérez.

65—Se acepta la renuncia presentada por el oficial inspector de Cerro Largo Jaime Pedragosa y Continas y se nombra en su reemplazo al escribiente de la 5.a sección Emiliano Cuña.

66—Se acepta la renuncia del maestro de instrucción primaria de la Colonia Educacional de Varones en Suárez Américo R. Escuder y se nombra en su reemplazo al maestro normalista Enrique Rodríguez Fabregat.

67—Se nombra comisario de la 1.a sección rural de Durazno al subcomisario urbano Gervasio González Galarza, para reemplazar á éste al subcomisario de la 9.a rural Justo P. Sequeira y en su sustitución al ciudadano José F. Duyos.

68 á 100—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Simón Argimón, Eugenio Arias, Juan Barreziela, Bautista Castellano, Ramón Carrasco, Antonio C. Errico, Federico Wilhelmer, Manuel Fernández, Ricardo Gil, Marcial Lille, Simón Lago, Salvador Lafarrera, Antonio Milia, Raimondo Maglioca, Julio Montero García, Aníbal Hércules Parizi, Dalmiro Portela, Luis Pastor, Verónico Pérez, Estanislao Paredes, Jesús Presa, Félix Presa, Rogelio Ramírez Gatti, Fracklin Santana, Manuel Sardeña, José Toyo, Antonio Torres.

102—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual amplía hasta la suma de pesos 1.200.00 la suma de $ 500.00 aprobada por resolución del 15 de Diciembre ppdo. para solventar los gastos que demande el traslado á esta Capital de los restos de don Enrique García.

103—Se nombran comisarios y subcomisarios de la Policía de Investigaciones, respectivamente, al subcomisario Alberto Varela y agente de 1.a clase Alberto Bacigalupe, y en sustitución del primero al escribiente Juan Timonel. Cesa en sus funciones el subcomisario Hugo Acquarone y se nombra en su reemplazo al agente de 1.a clase Pablo Falero.

104—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la autorización otorgada por la Junta Económico-Administrativa de la Capital á la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya" para la venta de carnes al menudeo.

105—Se manda remitir con mensaje y proyecto de ley á la Honorable Asamblea General los antecedentes relacionados con la prosecución de las obras de la Colonia Educacional de Varones.

106—Mensaje y proyecto de ley á que hace referencia la anotación anterior.

107—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se habilitan los nuevos pabellones del Hospital Fermín Ferreira con el fin de descongestionar el Hospital Maciel.

108—Orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por diez y siete mil novecientos cinco pesos ($ 17.905.00), importe de la adquisición de 1.650 pares de botas para policías urbanas y 2.300 para rurales.

*La Secretaría.*

---

## DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal relativa al carbunclo bacteridiano en los ganados de los establecimientos rurales.

—A la Junta Económico-Administrativa de Durazno — Expediente sobre obras de sanidad por la Intendencia de Durazno.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Antecedentes de la Intendencia Municipal de Minas relativos al paraje en que se permite el baño á la población de dicha ciudad, en las aguas del arroyo San Francisco.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional del penado Carlos Scotto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional del penado Alfredo Navas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional del penado Severino Gianelli.

—A la Jefatura Política de Río Negro — Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo un decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Marzo del corriente año, relativo á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento situado en el paraje denominado "Arroyo Negro" (Departamento de Río Negro).

—A la Jefatura Política de Soriano—Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo un decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Marzo del corriente año, relativo á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento situado en la 3.a sección del Departamento de Soriano.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales respectivas y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, las designaciones de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes hechas por la Excma. Alta Corte de Justicia para varios departamentos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los menores de la pensionista doña Marcelina Lucas de Silveyra, identidad.

—A la Contaduría General — Junta Electoral de Salto, nombramiento de Prosecretario. Consejo de Protección de Menores, nombramiento de 2.o capataz, inspector de radio y aspirante de inspector. Jefatura Política de la Capital, nombramiento de escribiente de la Comisaría de Ordenes. Jefatura Política de Flores, nombramiento de escribiente de la 5.a sección. Jefatura Política de Rivera, nombramiento de guardahilos de la red telefónica policial.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura Política de Soriano solicitando autorización para confeccionar dos trajes de invierno para uso del portero. Nota de la Jefatura Política de Salto sobre reparación del carro-ambulancia.

—A la Dirección General del Registro de Estado Civil — Jefatura Política de Florida, relación de las personas no inscriptas en el Registro Civil.

—Se manda tener presente — Nota de la Jefatura Política de Rivera comu-

nicando que baja á la Capital en comisión el señor inspector de policías.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que el señor Jefe Político permanecerá alejado de su despacho por encontrarse enfermo.

—A la Contaduría General—Escrito de la señora Ginesa M. García sobre pensión. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que han sido dados de baja tres guardias civiles por haber permitido la evasión de una encausada. Jefatura Política de Río Negro, nota sobre licencia al subcomisario de la 1.a sección. Jefatura Política de Colonia, nota sobre licencia al oficial inspector de la 3.a sección. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha tomado posesión del puesto el comisario de Cabellos.

—Al Consejo de Protección de Menores —Expediente de don Rodolfo Rivero sobre reclamo de haberes.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Nota de la Jefatura Política de la Capital consultando el temperamento que debe adoptar para no permitir el funcionamiento del café sito en la calle Reconquista número 748, en la forma actual, después de las 24.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Su nota solicitando que la Jefatura Política de Río Negro no haga figurar en las listas al teniente 1.o graduado don Domingo I. González.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes relacionados con la invitación de la Legación de Mónaco en París para el primer Congreso de Policía Judicial Internacional.

—A la Jefatura Política de Rivera—Su nota adjuntando la solicitud de licencia del subcomisario de la 1.a sección.

—Vista al interesado—Escrito de Virginia Ronstan solicitando justificación de servicios de su señor padre.

—A archivar—Expediente de contabilidad de la Jefatura Política de Soriano. Idem ídem de la de Flores. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando el ingreso de un guardia civil al Hospital Militar. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha cooperado en lo posible para facilitar los trabajos de una comisión de estudio presidida por el doctor Héctor Larrauri. Novedades ocurridas en el Departamento de Maldonado. Idem ídem en el de Minas. Idem ídem en el de Tacuarembó. Idem ídem en el de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Teresa Ferreyra de Machado, identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional del penado Justo Martínez.

—Se da vista al interesado en el expediente del Club "Unión" de Carmelo sobre personería jurídica.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Hacienda

### DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Esperanza V. de Ciganda sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Luis A. Otero sobre cesión de un crédito al Banco Alemán Transatlántico.—A la Tesorería General.

—Expediente de la sucesión de Alejandrina Cantero sobre pago de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro G. Vázquez sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Camilo A. Rivero sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Leontina P. de Gradelet sobre pago de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rafaela V. de Guzzo sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Instrucción Pública

### RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 1914.

1—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay, importantes cuatrocientos setenta y un pesos con treinta y un centésimos ($ 471.31), por pasajes y fletes expedidos en Septiembre último.

2—Idem ídem ídem, importantes trescientos diez y seis pesos con ochenta y tres centésimos ($ 316.83), por fletes expedidos en Enero ppdo.

3—Se dispone la adquisición por la suma de cinco mil pesos del cuadro del pintor nacional Carlos M.a de Herrera titulado "Mañana de Asencio".

4—Orden de pago correspondiente.

5—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir pesos 20.00 mensuales en el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 25 de Florida.

6—Se resuelve conceder á la The Van Nostrand Rottariy Plow C.o, de Estados Unidos, privilegio de invención para "Perfeccionamientos en máquinas para la agricultura".

7—Se dispone la remisión á la Alta Corte de Justicia de la transcripción de la ley del 30 de Marzo último, que amplía el artículo 1195 del Código Civil.

8—Mensaje acompañando el texto de la ley á que se refiere la anotación anterior.

9—Idem ídem acusándole recibo de los decretos sobre libertad condicional del penado Regino García.

10—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para aumentar en $ 40.00 la suma acordada para los gastos de traslado del Inspector de Escuelas de Treinta y Tres, don Gregorio Arce.

11—Idem ídem ídem por $ 50.00 á la Comisión Departamental de Río Negro para gastos de fletes.

12—Idem ídem ídem por $ 136.50, importe de haberes devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 3 de Maldonado, señora Aída L. de Esquivel.

13—Idem ídem ídem por $ 80.00, importe de haberes devengados por la ayudante de la escuela rural número 39 de Colonia, señora Dolores A. de Sentuberry.

14—Idem ídem ídem para abonar pesos 50.00, importe de haberes devengados por la directora del Curso Nocturno de Mujeres de Rivera, señora Juana I. de Vignaud.

15—Idem ídem ídem para aumentar en $ 50.00 la suma acordada al señor Juan Ortiz y Castillo para gastos de traslado á la Subinspección de Escuelas de Río Negro.

16—Se acepta la renuncia elevada por el oficial 2.o del Registro General de Ventas don Víctor Bonifacino, se promueve en su reemplazo al auxiliar del mismo Registro don Angel Sixto y para subrogar á éste al portero don Hortensio L. Zito.

17—Se concede el beneficio de la acumulación de sueldos al ingeniero don Juan M. Ramasso en los cargos que desempeña de Catedrático interino de Geometría descriptiva, 3.er curso, en la Facultad de Matemáticas é Ingeniero de 1.a clase de la Dirección General de Vialidad.

18—Se resuelve subvencionar á la revista universitaria "Evolución", por la suma de $ 50.00 mensuales.

19—Se dispone el pago á favor del Juzgado Departamental de Florida de la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de gastos de justicia.

20—Orden de pago correspondiente.

21—Se designa el personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida.

22—Se aprueba la planilla que fija los sueldos del personal de profesores del Liceo Politécnico del Salto.

23—Se dispone el pago á favor de los señores Saturnino Cortesi y Francisco E. Cordero por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), por honorarios devengados como peritos en los autos "Irma Avegno".

24—Orden de pago correspondiente.

25—Se resuelve disponer el pago á favor de la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia por la suma de $ 35.00, importe de la adquisición de un uniforme para el ordenanza de los Juzgados del Crimen.

26—Orden de pago correspondiente.

27—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia trascribiéndole las resoluciones á que se refieren los números 19, 23 y 25.

28—Se autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria del Durazno para contratar con el Banco de Seguros del Estado el seguro contra incendios sobre las existencias del referido liceo.

29—Rectificación en el nombramiento del 17 de Marzo último á favor de don Franco S. Vázquez para profesor de Matemáticas del Liceo de Enseñanza Secundaria del Durazno.

30—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar $ 60.00 á la maestra de la escuela rural número 31 de Cerro Largo, señorita Isabel Rodríguez, por haberes devengados.

31—Idem ídem ídem para abonar pesos 76.00 á la maestra de la escuela rural número 34 de Artigas, señorita Maura Ramis, por haberes devengados.

32—Idem ídem ídem para abonar pesos 45.00, importe de haberes devengados por el ayudante de la escuela de 2.o grado número 1 de Artigas don Enrique C. Dubra.

33—Idem ídem ídem para abonar pesos 60.00 por igual concepto á la maestra de la escuela rural número 13 de Soriano señora Deolinda Bonti de Viera.

34—Idem ídem ídem para abonar pesos 45.00 á la ayudante de la escuela de 2.o grado número 2 de Minas, señorita Ramona Hugalde, por igual concepto.

35—Se concede licencia, sin goce de sueldo, al doctor Julio Nin y Silva, ayudante de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, por el término de la beca que le fué discernida y se designa en su reemplazo por el mismo tiempo al señor don Pedro A. Barcia.

36—Se resuelve encomendar al señor Orestes Araújo la investigación en diversos archivos de la República Argentina para la obtención de copias legalizadas de documentos oficiales y particulares re-

lacionados con la Historia Nacional y se le acuerda con ese motivo una subvención de mil pesos ($ 1.000.00), pagadera en dos cuotas.

37—Orden de pago correspondiente á la primera cuota.

38—Se autoriza al Honorable Consejo Penitenciario para reformar por vía de transposición los rubros insuficientes de su presupuesto con el excedente de arrojen los que indica al fin del ejercicio en curso.

*La Secretaría.*

## DESPACHO DEL MINISTRO

"Dolphin" — De la The Poutnewynydd Sheet Galvanissig Comp. Ltd., de Londres (Inglaterra).

"Cabeza de zorro" — De los señores Staudt y Cía., de Montevideo.

"A. G."—Del señor Alberto Granje, de Montevideo.

"Alella Vinícola" — De la Sindicato Agrícola Alella Vinícola, cooperativa de producción y venta, de Barcelona (España).

"Grangal"—Del señor Alberto Grange, de Montevideo.

"Dome" — De la The Poutnewynydd Sheet y Galvanising Comp. Ltd., de Londres (Inglaterra).

"Pay Pay"—De los señores Carreras y Bech, de Montevideo.

"Monumento á Colón"—De los señores Carreras y Bech, de Montevideo.

"Gloria"—De la Film Artística Gloria, de Turín (Italia).

"Thiodonal"—Del señor J. Z. Leijinski, de Buenos Aires (República Argentina).

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

## DESPACHO DEL MINISTRO

Al Guardaalmacén. á los efectos del caso, pasa una nota del vapor "Oyarvide" solicitando el envío de 40 kilogramos de estopa, 440 kilogramos de jabón y otros materiales.

—Se pasa á la Dirección de Topografía el expedientillo relacionado con la mensura á practicarse en la zona destinada á ensanche del Parque Urbano.

—A la Dirección de Topografía pasa un escrito del señor F. Machado adjuntando los trabajos de mensura efectuados en un campo situado en la 5.a sección de Rocha.

—A la Dirección de Topografía pasan las mensuras judiciales de dos fracciones de terreno de chacra en la 2.a sección del Departamento del Salto.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los antecedentes sobre reparaciones á efectuarse en el cuartel del Regimiento de Caballería número 9 ubicado en Piedras Blancas.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Junta de Administración Militar solicitando se efectúen algunas reparaciones en el cuartel del Batallón de Infantería número 1.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa una nota del vapor "Oyarvide" solicitando el envío de diez y siete mil kilos de carbón.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de los Almacenes de este Ministerio adjuntando cuentas por compras de útiles de escritorio efectuadas por dichos Almacenes durante el mes de Marzo próximo pasado.

—Al Guardaalmacén pasa una nota de la Dirección de Hidrografía adjuntando el pedido de materiales número 1299.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de los Almacenes del Ministerio adjuntando cuentas por suministro de adoquines y carbón á dicha Dirección.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo reconsideración de una parte de la resolución por la que se aprobaba la construcción de un depósito para cereales en Tarariras.

*La Secretaría.*

## INSTITUTO NACIONAL FÍSICO-CLIMATOLÓGICO

### OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO - MONTEVIDEO

### Sección Servicio Pluviométrico

*Boletín decádico del 21 al 31 de Marzo de 1914*

| *Departamento* | *Localidad* | *Lluvia* | *Granizo* | *Anotaciones* |
|---|---|---|---|---|
| Artigas | Cuaró | M/m 59.6 | — | Campos en buen estado. |
| | Isla Cabello | » 94.6 | — | Campos bien empastados. |
| | Palma Sola | » 78.6. | — | |
| | Santa Rosa | » 148.2 | — | Campos bien empastados. Las cosechas fueron buenas. |
| Canelones | Guadalupe | » 12.4 | — | Campos bien empastados. El maíz se presenta bien. |
| | Migues | » 60.8 | — | Campos y ganados, bien. |
| | San Ramón | » 66.6 | — | Campos, bien empastados. El ganado, sin enfermedades. |
| Cerro Largo | Aceguá | » 146.6 | — | Campos, bien empastados. Las sementeras en buen estado. |
| | Puntas del Sauce | » 149 8 | — | Campos empastados. |
| | Villa Artigas | » 94.9 | — | Campos, bien empastados. |
| | Melo | » 148.2 | — | Continúa la peste en los ganados vacuno y ovino. Las plantaciones, bien. |
| | Pablo Páez | » 153.6 | — | |
| Colonia | Carmelo | » 17.4 | — | Campos, en general bien. |
| | Unión | » 5.0 | — | Campos en buen estado. |
| Durazno | Durazno | » 133.6 | — | |
| | Tapes | » 107.6 | — | Los campos, empastados. Las sementeras, bien. Han cesado parcialmente las pestes. |
| | Sarandí del Yí | » 29.2 | — | Campos, buenos. |
| | Villas Boas | » 42.4 | — | |
| Flores | Marincho | » 43.0 | — | Campos, regular. Las sementeras muy perjudicadas por la seca. |
| | Pintos | » 89.6 | — | Campos, bien. Ganado, idem. |
| | Trinidad | » 96.9 | — | |
| Florida | Batlle y Ordóñez | » 108.7 | — | |
| | Reboledo | » 308.2 | — | Campos y ganado, en buen estado. |
| | Sarandí Grande | » 107.6 | — | Los campos siguen en buen estado. Sementeras, bien. |
| Maldonado | Aiguá | » 156.5 | — | Campos bien empastados. Las sementeras, bien. |
| | Garzón | » 163.0 | — | Campos, en regular estado. |
| Minas | Barriga Negra | » 89.7 | — | Campos, bien empastados. Las sementeras, poco satisfactorias. |
| | Pirarajá | » 145.4 | — | Campos abundantemente empastados. |
| Paysandú | Arbolito | » 197.4 | — | Campos, bien empastados. |
| | Sacra (Est. Agr.) | » 63.0 | — | Campos en muy buen estado. Adelantan las aradas. Se cosecha el maíz. |
| Rivera | Ataques (Paso) | » 130.6 | — | Campos, bien empastados. La cosecha próxima, con promesas de buen rendimiento. Siguen las pestes en el ganado. |
| | Blanquillos | » 136.7 | — | Campos, muy buenos. Las cosechas de cereales se presentan bien. |
| | Caraguatá | » 99.3 | — | Campos, buenos. |
| | Corrales (Minas) | » 194.9 | — | Campos bien empastados. Se cosecha el maíz. El estado de las otras sementeras es inmejorable. |
| | Yaguary | » 74.0 | — | Campos muy empastados. Las sementeras prometen mucho rendimiento. Los ganados, en su mayoría gordos. Disminuyen las pestes ganaderas. |
| Salto | Arerunguá | » 244.3 | — | Campos, en buen estado. |
| | Col. Lavalleja | » 150.2 | — | Campos, bien empastados. No se espera buena cosecha de los maizales debido á la falta oportuna de agua. |
| | Mataojo | » 275.3 | — | |
| | Rincón de Valentín | » 105.5 | — | Estado de los campos, bueno. Continúa la tristeza en el ganado. |
| San José | Cerro Pelado | » 78.5 | — | Campos, en buen estado. Los maizales en estado próspero. |
| | San José | » 87.9 | — | |
| Soriano | Cololó | » 54.3 | — | Los campos, en muy buen estado. |
| | Duraznito | » 74.5 | — | Los campos en buen estado. |
| | Mercedes (Santa Blanca) | » 50.6 | — | Campos en buen estado. Lanares y yeguarizos, bien. En los vacunos siguen produciéndose casos de aftosa en forma muy benigna. Las lluvias perjudicaron algo las cosechas. |
| | San Martín | » 84.7 | — | Estado general de los campos, bueno. Sementeras, regular. |
| Tacuarembó | Paso Borracho | » 143.6 | — | Campos, bien empastados y cosechas de gran rendimiento. Continúan la aftosa y la garrapata en el ganado. Los lanares siguen decayendo. Grandes crecientes del río Tacuarembó y del arroyo Yaguarí. |
| | San Gregorio | » 187.0 | — | |
| | Tacuarembó | » 164.7 | — | Sigue la tristeza en el ganado. Campos muy bien empastados. Sementeras, en buen estado. |
| Treinta y Tres | Olimar Grande | » 127 4 | — | Campos y sementeras en buen estado. |
| | Treinta y Tres | » 167.8 | — | Los campos, bien empastados. Las sementeras, bien. |
| | Vergara | » 163.9 | — | Campos, bien empastados. Los trigos, regular. |

*Luis Morandi,*
Director.

Montevideo, 13 de Abril de 1914.

# PODER JUDICIAL

## Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JUAN PALMA, POR HOMICIDIO Y LESIONES.

**El Jurado declara**

Que está probado:

Primero: Que el 16 de Marzo del año próximo pasado, en la casa de comercio de don Alfredo Abisab, sita en la ciudad de Trinidad, se encontraban reunidos el procesado Juan Palma, la víctima Juan A. da Silva y otras personas más;

Segundo: Que entre ambos, que estaban ebrios, se suscitó un incidente, esgrimiendo los mismos sus cuchillos, resultando heridos: Palma con una herida en la mano derecha y dos en la cabeza, de cierta gravedad, y Da Silva con una herida leve en la mano derecha y otra grave en la región dorsal izquierda que le produjo la muerte;

Tercero: Que no está probado quién fué el primero en herir á su adversario, pero que lo está que el cuchillo de Da Silva era de mucho mayores dimensiones que el usado por el procesado Palma;

Cuarto: Que está probada la ebriedad del acusado en el momento de ocurrir el hecho, como también su buena conducta y no haber tenido intención anterior del mal causado.

Y lo firman de que doy fe. — Eduardo Sánchez. — Alfredo J. Soñora. — G. Ortega. — Armando E. Rivas.

*Miguel P. Lanata*, Escribano.

**Sentencia**

Montevideo, Abril 8 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Juan Palma por muerte de Juan A. da Silva, y á Gregorio Gómez por lesiones;

Resultando: Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 78 y vuelta, pide se aplique al procesado la pena de tres años de penitenciaría y pago de las prestaciones legales, por haber causado la muerte en lucha ó pelea de Da Silva, solicitando la absolución de Gómez, que no tuvo participación alguna en el suceso;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que todas las resultancias de autos comprueban que entre los nombrados Da Silva y Palma se produjo un incidente en el establecimiento de café-billar de Alfredo Abisab, sito en la ciudad de Trinidad, donde se hallaban presentes y entregados á diversos juegos otros soldados como el primer nombrado, teniendo como consecuencia el altercado entre aquéllos que Palma, perseguido por el otro alrededor de una mesa de billar, recibiera varias heridas en la mano derecha y en el cráneo, la primera de carácter grave y pronóstico reservado, las otras también de cierta gravedad, y defendiéndose, á su vez, hiriera mortalmente á dicho Silva con un cuchillo menor en proporciones al esgrimido por éste último (informes médicos á fojas 28 y 37 de autopsia);

Considerando: Que en el caso ocurrente se trata de pelea á mano armada entre dos individuos; que si las resultancias de autos pudieran dejar alguna duda sobre quién fué el primer heridor, éstas pueden desecharse ante la evidencia de los hechos, ó sea que un particular como lo es Palma, al encontrarse en el local referido, donde la mayoría de los concurrentes eran soldados y compañeros de Da Silva, el encausado se encontraba en relativa inferioridad de defensa; que mientras éste recibiera varias heridas como las referidas anteriormente, su contrario sólo recibió una de importancia que le produjo la muerte;

Considerando: Que dados tales antecedentes, además del estado de ebriedad, buena conducta anterior y no haber tenido intención del mal causado, como lo reconocen los jueces de hecho á favor del procesado, la pena á imponérsele debe ser disminuída de la solicitada por el señor Fiscal, y también que permanece preso hace más de un año (fojas 6);

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Código de Instrucción Criminal, en cuanto al excarcelado Gómez respecta, 59, 323, 18 (6.a, 7.a y 11.a), 35, 37, 70, 73, 75 y demás concordantes del Código Penal, aplicables al otro procesado;

Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Dando por compurgada la responsabilidad penal de Juan Palma por el delito cometido, con el tiempo de prisión sufrida y pago de las prestaciones legales, absolviendo de culpa y cargo á Gregorio Gómez, declarando absoluta su libertad provisional, no obstante haber habido mérito para su prisión preventiva.

Publíquese y ejecutoriada póngase en inmediata libertad al nombrado Palma, y cumplida esta sentencia, en su oportunidad archívese el proceso.

*F. Lacueva Stirling.*

---

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

**ALTA CORTE DE JUSTICIA**

Día 14 de Abril de 1914

Trámite—Tálice Hnos. con Ferreira. Una causa por heridas y otra por robo, recurso de Casación. Otra por divorcio. Isidro Viaña con Ramón Sierra. Zacarías Goyeneche con Juan Perinetti. Emilio Neffa con Salón Jater. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Rivara Hnos. contra Miguel Peirano. Veinte resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El señor Juez Letrado Departamental de Paysandú solicita la remisión del expediente Eduino Sánz, sobre denuncia. El Juez Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital pide un informe en autos González con Jaime. Comunicación de la Oficina de Identificación sobre examen de una menor. El Poder Ejecutivo remite una nota de la Jefatura del Salto, relacionada con el pago de cuentas por gastos sumariales y otra adjuntando una nota de la Dirección del Registro Civil, relativa al cumplimiento de la ley de divorcio. El Presidente y Secretario de la Asociación de Escribanos elevan una exposición. El Juez Letrado Departamental de Rivera pide autorización para dirigir á los Jueces de Paz del departamento la circular que acompaña. Comunicación del Juez Departamental de 1.er turno del Salto respecto de la licencia otorgada al Juez de Artigas. Exposición del procesado Miguel Jiménez. El doctor Pablo R. Lamela formula un petitorio de los Jueces L. de Cerro Largo y Salto, elevan la relación de los expedientes á estúdio para sentencia. Don Fernando Barriere y don Antonio Silva solicitan se les nombre Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú. El señor Juez Letrado de Soriano hace saber que ha decretado la extradición de un procesado por homicidio. Petición del penado Gabino Cardozo. Antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo relativos á la liberada condicional Blanca Castellanos. El Juez de Comercio de 1.er turno y los Departamentales de Treinta y Tres y Rocha elevan la relación de depósitos judiciales verificados en Marzo ppdo. Don José Fiochi recurre en queja contra el Teniente Alcalde de la 1.a sección de la Capital. Antecedentes relativos al examen del protocolo del escribano Isidoro Lema (hijo). Petición de Virginio de Castro. El Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, los Alguaciles de la Excelentísima Corte, del Juzgado Departamental de Soriano y Cerro Largo, peticionan licencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 21. En consulta, 5. A estudio, 9. Relaciones quincenales, 116. Oficios librados, 17. Legalizaciones, 2. Cuadernos de Protocolo revisados, 22.

*Enrique Geille*, Prosecretario.

---

**TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO**

Día 14

Trámite—Test. de Juan Marexiano Hachlweg con Szule y Raedler. Albino Rodríguez con Josefa Parrade. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Ramón Porcile con Evasio Boriolo.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

---

**TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO**

Día 14

Trámite—Alzáibar con Justede. Un sumario. R. López Jaureguy y Ramón P. González con Ricardo Acosta. Travieso Joaquín G. y José con Junta E. Administrativa de la Capital. Pérez Alberto con Julio Meillet. Sánchez Eduardo, denuncia.

***José V. Evia*, Secretario.**

---

**JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO**

Día 14

Trámite—Suc. Juan Lacaze, incidente Antonio Puccio. Banco Hipotecario del Uruguay con José Montenelli. Manuel Agro Ferreira con Ana Araújo Pereira (2). Luis Beltrán Gandolfi. Test. José Martí y Rius. Juan Enrique Hernández. Antecedentes relativos á los menores María y Roberto Beloso. Suc. Rafael Raymond. José M. Platero, tutor de los menores Salvador y Paula Platero. Ramón Buzeta y otros. Luis Pujadas, denuncia el fallecimiento de Julia Susana Echegaray. Manuel Díaz Lezama con Antonio Félix Bayssé y suc. Brígida Respeiro de Bayssé. Félix Cantón con Constante Pérez. Sara Magariños de Decoud. Juan y Antonio Panizza con Juan Tojeiro, tercería Prudencio Fernández. Fortunato Magnoni con suc. Juan Alcain. Dionisio Sanabria con Joaquín Ilárraz. Suc. Enrique Agorio Apatía. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Antecedentes relativos á los menores Víctor y Justo Maturro. Antonio Soininen con Banco Hipotecario del Uruguay. José Cameselle, ciudadanía. Suc. Eudoxia Zoa Terra de

Mujica. Juan Carlevaro con Manuel Comesaña. Mateo Volpe con Antonio Manganiello. Juan Paragot, ciudadanía. Juan Carlos Alzáibar con María Concepción Gómez Porto é Ignacio García. Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Suc. Fidela Bosas de Comparada. Adolfo Hasdwas. Carlos Uriarte con Fabián del Puerto, apelación del Juzgado L. de Treinta y Tres. Incapaz Alberto Richetti. Felipe Guani con Francisco García. Suc. Gumersindo Blanco. Suc. José M. Dastes. Test. Pedro Landaburé.

Interlocutorias—Carlos Hontou con suc. Genaro Lacurcia. Antonio J. Botta con José Camarano. Suc. José Joaquín Erbiti. Suc. Francisco Marexiano. Angel Panigatti con Julio Morrison. Elida Espalter con Feliciano Moreno.

***Patricio A. Pereira*, Actuario.**

---

**JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO**

Día 14

Trámite—Adolfo P. Mondino con Filomena Aboal de Rivas y otro. Pascual Vero con suc. de Fortunato Bonifacio. María O. Martínez. Sucs. de Cornelio y Adolfo Guena con el Fisco. Sucs. de Guido Barbero y Victoria Astesiano de Barbero. Suc. de Francisco Xavier Pires, incidente. Paula Berisso de De Armas con Cesáreo Berisso. Oficio del Asilo del Buen Pastor. Suc. de Raymundo Alves dos Santos. Concurso voluntario de María F. da Silva Braem. Isabel Bourdette con Carlos Federico Lozano y otros, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo. Rafael Pascale con "La Transatlántica". El Agente Fiscal con suc. de Matilde Marchales, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Isabel Falson de los Campos con Vicente Pera y otros. Suc. de Rosaura Ansaldo de Vidal. Suc. de Carmen Fregeiro, incidente. Setembrino E. Pereda. Máximo Abella. Esteban Garat con Humberto de Lilla y Alberto G. Pombo.

Interlocutorias—Félix Garcés con Casimiro Pérez, tercería deducida por Casimiro Pérez (hijo), venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Suc. de José Gómez Martínez, incidente. Ana Zárate. Leonardo Domingo Gallo con José Papa, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno del Salto.

Definitivas—Amalia Leisses. Angel Núñez Aycaguer y otro con Simón Laguna, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno.

***Eduardo Díaz Falp*, Actuario.**

---

**JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO**

Día 14

Trámite—Mercedes Narvaja de Moyano solicitando segunda copia de escritura. Hortensia Vaz de Robaina. Suc. de Miguel Ottonello. Prudencio Nebel Ellauri con Juana Elzaurdia de Sienra. Suc. Francisco Basso, incidente de Alberto de Sarak. Suc. Manuel Muñoz. Suc. Carlos de Castro. Teodoro Lamas, menor. Manuela Bejarano Artigas, menor. Suc. Adolfo del Campo. Intestado Mariano Prats Más. Domingo Restano con suc. Irma Avegno. Suc. Suc. Luisa Brandi, conocida por Amanda Brandi. Osvaldo Connelli con Adolfo del Campo. Manuela y Flora Tomé, denuncia. María A. Polleri de Carozzo. Luis E. Piñeiro con la suc. José C. Burasteros. Suc. Manuel Grande y Cristina Acosta. José Peluffo con Luis Bonifacio. Movimiento administrativo. Suc. Nicolás Selvático. Suc. Luis Money. Manuela Bejarano Artigas. Sucs. Juan Bautista Santero y Catalina Rocha de Santero. Rafaela A. D'Amato con la suc. de Antonio Pablo Gargaglione. Ambrosio de Castro, mensura. Juan Gallaro con la suc. Juan A. Tavolara. Carlos Imbríaco con la suc. Juan A. Tavolara. Carlos Imbríaco con Andrés Zunino. Giro Pagani, intestado.

Definitivas—Consuelo Tasende de Pardo. Aquiles Salas. Teodoro Lamas, menor. José Patapoli, intestado. Test. Matilde Ellauri.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

---

**JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA**

Día 14

Trámite—Junta Económico-Administrativa de la Capital con Sociedad Comercial de Montevideo. Compañía "La Frigorífica Uruguaya" con el Estado. Suc. Juan Rodríguez de Sánchez. Dirección General de Aduanas con Antonio Faica y Cía. Intendencia Municipal de Montevideo con suc. Juan Figari. El Fisco con José Grosso Ledesma. Sociedad Luis Andreoni y Cía. con el Estado. Junta Económico-Administrativa de Montevideo con Verónica R. de Tagliaferro. El Fisco con Miguel Errandonea. Intendencia de la Capital con suc. Vallarino. Dirección de Aduanas con Antonio Duarte. El Estado con Enrique Pera y suc. Harriague. La Aduana de Montevideo con Hildebrando de Fonseca. Junta Económico-Administrativa con Pedro Turón Camy. Oficio del Juzgado Departamental del Salto en autos Cirilo Quiñones por división de condominio. El Fisco con Sociedad Anónima de Lanchaje.

Interlocutorias—Intendencia Municipal con Lázaro Cerizola.

Definitivas—Dirección General de Aduanas con Julio Morrison.

***Domingo E. González*, Actuario.**

---

**JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO**

Día 14

Trámite — Melitón Muñoz con Teléfono Trespuentes, 2 providencias. Faridone y Cía. con Alejandro Rodríguez, 2 providencias. Juan Pons con Luciano Laguarda. Rolando Romero con Luis Torres Ginart. Corta Hnos., concordato, 2 providencias. Eufemia Iribarne de Lavarino con Ramón y Juan P. Ortega. Alvarez Lista y Hnos. con Justo R. Sanz. Luis Restano con Pedro L. Orechia. María A. Basté con Pedro M. Montero. Sala y Cía. con Pedro M. Montero. José M. Raura Giuria con Dinar Rodríguez Bella. Una reservada.

***Joaquín Requena Brun*, Actuario.**

---

**JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO**

Día 14

Trámite — M. Pereira de Souza, venia. Domingo Bachini con Antonio Sbárbaro. Enrique Rotoltz (hijo), sobre tutela. Felicia Gamba contra Adolfo Trianoni. Raúl Polero con Santiago Richero. Juan Picletti con Juan José Alzáibar. Atahualpa Soto con Antonio Artigas. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de San José número 334. Díaz, Porto y Cía. contra Luciano Muñoz. Intendencia Municipal de la Capital contra Rosario Silva. Carlos Otero, ciudadanía. Luis y Vital Martínez, antecedentes. Angela Beltrame con Vicente Busciello. Juan B. Rocca con Carlos Reyes Reissig. Felipe B. Torres con Isabel Magi. Espinosa González con Maquieira. Francisco Maugente con María Varela. María Echavarría con Pedro Dualde. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto Scarzella. Rosa Castignola con Angel Mancini. Catalina Netto con Juan Domínguez. Doroteo Serra con Catalina Calcagno (2). Pedro Corbo con Francisco Lasfrocia. Ramón Piriz, artículo 115 del Código Civil. Francisco Botta con Celmira Desperrón. Piffaretti con Pereira. Benita Bolón con Manuel Rey. Filomena Rivelli con José Argenés. Andrea Escarón con Leoncio B. Riestra. Juan Rocca con Carlos Reyes Reissig. Loreta Moreira con Genaro Berardinelli. Francisco Tabares con María Cervetti. Juan Grodetti con Angela Panizza. Blas Rodríguez con Juan y José Rolando. Peregrina Peraza, entrega de un hijo. Francisco Lema Díaz, inscripción de su defunción. Neffa Cottan con Rovagno y otro. Poncell con Longaro. C. I. de Unamié, suc. Luis Morchio. Antonio Pérez, tercería en autos Demarco con Farone. José Pesoneti con Octavio Maestrini. Joaquín Rodríguez, deduciendo tercería en autos Peirano con Fernández. Catalina Calcagno con Doroteo Serra. Alfredo Peña con Ramón Delgado. Ramón Coromina con Pedro Aicardi. Cicerón Carrió, concurso. Despacho del señor Juez de Paz de la 17.a sección. Guillermo Calabrecxe, auxiliatoria de pobreza. Luis Ignacio García con Juan Carlos Vallarino. Suc. Juan Rodríguez. Angela D. de Salvo contra María Aicardi de Yosserme. Jacinto Colina contra Pablo Faraone. José Debernardo contra Gumersindo Lede y Abraham Salptan.

Interlocutorias — Juan Bohigas, suc. Andrés Caparrós. Suc. Isidora Casterán con Víctor Caces. Agustín Mezano con Augusto Bulrich. Luis D'Amati con Elvira Machi.

Definitivas—Eugenia Garibaldi con Manuel Pinasco. Manuel Larrea (hijo), Rosaura Olivera contra L. Pelossi y José Petrucelli. José Cabot, artículo 115 del Código Civil. Francisco Pérez, incapacidad. Emiliano de Souza Leal de Pereira de Souza, venia. Catalina Netto con Juan Domínguez. Eduardo Vidal, ciudadanía.

Reservadas—Dos.

***José Pedro Barbot*, Actuario.**

---

**JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO**

Día 14

Trámite—Dell Oca Hércules, artículo 115. Caubarrere y Cía. Luis con Carlos Reyes Reissig Ortega de Fontela. Gores Lucía con Bernabé Conde, divorcio. Cavaller Juan con José Roberti. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Lucco Juan, inscripción. Bermúdez Graciana con Antonio Carusso, divorcio. Fernández Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. Roque Magnone con Luis Garabelli, divorcio. Alvarez Julio con María D. Mendoza, divorcio. Trillo Alfredo y otros con Lorenzo Cuarlo, desalojo. Ciudadanía Rodríguez Nicanor.

Definitiva—García Manuel con Dolores Novas, divorcio.

***Eduardo Routin*, Actuario.**

# AVISOS Y COMUNICACIONES

**Instituto Meteorológico Nacional**

Día 14 de Abril de 1914 — Horas: 17

Barómetro: alto al Este de la República.

Temperatura: con poca variación.

Dominan vientos moderados y débiles del Norte al Este en los ríos de la Plata y Uruguay y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 498 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias. Agua caída en milímetros: Rivera, 7. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

*Datos de hoy á las 17 horas*

Barómetro: 758.90.

Temperatura: Normal 19°50, á la intemperie 19°50; máxima 20°40, á la intemperie (sol) 23°40; mínima 15°80, á la intemperie 16°00.

Viento N. E., 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 17 horas.

Tensión del vapor de agua: 12.89.

Humedad relativa: 76.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 19°40.

Salsedumbre, gramos por litro: 5.83.

Altura de las aguas: 1 metro 05 sobre 0.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

*H. Bazzano.*

---

**Registro de Hipotecas**

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Abril de 1914

8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.600 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, 13 pesos mensuales.
950 pesos, al 1 por ciento mensual.
350 pesos, al 1 por ciento mensual.
7.059 pesos acumulados.
6.500 pesos, 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Abril de 1914

3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
21.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 6 por ciento anual.
834 pesos, al 18 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.

**Registro General de Ventas**

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Abril de 1914

3.500 pesos, finca en el Arroyo Seco, frente á la calle Bella Vista, 184 metros.

901 pesos, solar en el pueblo Ituzaingó (Maroñas), 901 metros.

1.050 pesos, terreno en la Estación Rodríguez (Departamento de San José), 3 hectáreas.

5.300 pesos, finca en el Barrio Italiano, frente al camino Aldea, 1.317 metros.

854 pesos, solar en el Cerrito de la Victoria, Barrio Marconi, 760 metros.

1.700 pesos, finca en la Unión, frente á la calle Monte Caseros, 200 metros.

2.600 pesos, terreno en los Pocitos, frente á la calle Juan Benito Blanco, 238 metros.

1.100 pesos, terreno y edificio en el pueblo de Pando (Canelones), 7.378 metros.

700 pesos, terreno en el Reducto, frente á la calle Santa Fe, 129 metros.

2.428 pesos 75 centésimos, terreno en Santa Rosa (Departamento de Canelones), 12 hectáreas 3.535 metros.

5.500 pesos, terreno edificado en el Arroyo Seco, calle Democracia, 5 x 25 metros.

6.000 pesos, terreno y edificio en la calle Orillas del Plata, 214 metros.

1.040 pesos 64 centésimos, terreno en el camino Buxareo, 433 metros.

591 pesos 96 centésimos, terreno en el Pantanoso, 2.375 metros.

5.314 pesos 72 centésimos, terreno edificado en la camino Burgues, 230 metros.

---

**Bolsa de Comercio**

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 14 de 1914.

**Primera rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 2.350 | para el 15 de Abril . . | 70 10 |
| | *Títulos Hipotecarios serie N* | |
| 2.000 | al contado . . . . . | 90 30 |
| | *Títulos Hipotecarios serie O* | |
| 10.000 | para fin de mes . . . | 90 — |
| 10.000 | ídem ídem . . . . . | 90 — |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 90 — |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 90 — |
| 10.000 | ídem ídem . . . . . | 90 — |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 90 — |
| 10.000 | ídem ídem . . . . . | 90 — |
| 5.000 | para el 15 de Abril . . | 89 80 |
| 1.800 | ídem ídem . . . . . | 89 80 |
| 10.000 | para fin de mes . . . | 90 — |
| 4.000 | para el 15 de Abril . . | 89 80 |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.410 | para el 15 de Abril . . | 70 — |
| 2.820 | ídem ídem . . . . . | 70 — |
| 3.760 | ídem ídem . . . . . | 70 — |
| 9.400 | para fin de mes . . . | 70 30 |
| 1.410 | para el 15 de Abril . . | 70 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie F* | |
| 1.700 | para el 15 de Abril . . | 90 80 |
| | *Títulos Hipotecarios serie G* | |
| 1.500 | para el 15 de Abril . . | 91 50 |
| | *Títulos Hipotecarios serie M* | |
| 1.000 | al contado . . . . . | 90 — |
| 2.000 | para el 15 de Abril . . | 90 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie O* | |
| 2.000 | para el 15 de Abril . . | 89 80 |
| 10.000 | para fin de mes . . . | 90 — |
| 5.000 | para el 15 de Abril . . | 89 80 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 89 80 |
| 3.000 | ídem ídem . . . . . | 89 80 |
| 7.000 | ídem ídem . . . . . | 89 80 |
| 1.500 | ídem ídem . . . . . | 89 80 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 89 80 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 89 80 |
| 10.000 | para fin de mes . . . | 90 — |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 90 — |
| 2.000 | para el 15 de Abril . . | 89 90 |
| 2.000 | ídem ídem . . . . . | 89 90 |
| 4.000 | ídem ídem . . . . . | 89 90 |

---

**Servicio de Correos**

LLEVAN VALIJA

Abril 15 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . 17.45 | Central . . 17.15 |

Vapor de las 22.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 21 | Central . . 20.30 |

*Savoia*, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Nápoles y Génova, saldrá el 16 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 21 del día 15 | Central . . . 20 del día 15 |

*Araguaya*, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 18 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 22 del día 17 | Central . . . 21 del día 17 |

*Duca D'Aosta*, italiano, para Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 18 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 15 del día 18 | Central . . . 14 del día 18 |

*Re Vittorio*, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 25 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 15 del día 24 | Central . . . 14 del día 24 |

*Frisia*, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Amsterdam, saldrá el 25 del corriente.

| | |
|---|---|
| Central . . . 22 del día 24 | Central . . . 21 del día 24 |

---

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

Día 14 de Abril de 1914

Emilio Máximo Robertoni, oriental, 4 años, Canelones 1850.

Donato Maurente, oriental, 60 años, viudo, Hospital Militar.

Iris Judit Baico Uchelli, oriental, 4 meses, Rivera 620.

Reynaldo Rosati, italiano, 64 años, casado, Uruguay 1017.

Dahilda Leonor Soca, oriental, 6 años, 21 de Septiembre s|n.

Juan Moreno, oriental, 55 años, viudo, Hospital Maciel.

Enrique Osorio, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Perdomo, 30 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1173

# CAMARA DE REPRESENTANTES

**20.a SESION ORDINARIA**

ABRIL 14 DE 1914

PRESIDE

**EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO**

SUMARIO



**1**—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Bruno, Buero, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Héctor), García, Gutiérrez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Joaquín), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Paullier (don Washington), Piovene, Ponce de León, Ramasso, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vidal Belo.

Total: 64.

Faltan:

**Con aviso,** los señores representantes: Barbosa, Canessa, Carvallido, Espalter y Mezzera.

Total: 5.

**Con licencia,** el señor representante Pérez.

Total: 1.

**Sin aviso,** los señores representantes: Almada, Belinzon, Berro, Blanco Acevedo, Ferrer Olaís, Gilbert, Hontou, Lezama, Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pittaluga, Sierra, Terra (don Gabriel) y Vecino.

Total: 16.

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

**2**—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de $ 80.000 en la construcción de un puente sumergible sobre el río Negro."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma remite con sanción un proyecto de decreto aclaratorio del que acuerda pensión á la señora Carolina Aguiar de Silva."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Poder Ejecutivo comunica haber puesto el cúmplase á las leyes siguientes: venia al señor Juan Storm, para aceptar empleo de Gobierno extranjero y la que se refiere á prescripción para el cobro de medianería y empedrados."

—Archívense.

"El mismo Poder remite los antecedentes solicitados por Vuestra Honorabilidad relativos á la desecación de los bañados de Carrasco."

—A la Comisión de Fomento.

"La Alta Corte de Justicia contesta la comunicación de Vuestra Honorabilidad referente al envío de varios expedientes de tachas opuestas á algunos ciudadanos radicados en el Departamento de Paysandú."

—A la Comisión General de Poderes.

"La Comisión Departamental Colorada de Paysandú presenta una exposición relacionada con las elecciones de aquel Departamento."

—A la misma Comisión.

"La Junta Electoral de Paysandú remite un telegrama dirigido á aquella Corporación por la Alta Corte de Justicia, relativo á varios juicios sobre eliminación del Registro Cívico de aquel Departamento."

—A la misma Comisión.

"Los señores Pedro Ballati, don Ramón Martínez y señoras Dolores Lenzi Araucho de Caumont, Matilde Cantón, señoritas de Latorre y Carmen Viera de Acosta y Lara solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Ignacia y Antonia J. Barbieri solicitan despacho de su petición anterior sobre pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora García de Artecona, maestra de 1.er grado, solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"El señor Atanasio Gauto solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

"Varios oficiales de estafetas ambulantes solicitan sea tomada en consideración su solicitud anterior sobre aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

**Señor Sosa** — Yo no sé si hay "quorum" de la mitad más uno.

¿Hay ese "quorum"?

**Señor Presidente** — Hay "quorum".

**Señor Sosa** — Yo pediría entonces que se leyera esa comunicación de la Alta Corte de Justicia de que se ha dado cuenta, respecto á la elección de Paysandú.

**Señor Presidente** — Se va á leer, señor diputado.

Mientras se traen de Secretaría los antecedentes á que se ha referido, si hay algún otro señor diputado que quiera hacer uso de la palabra, puede hacerlo.

**3**—**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Hace varias sesiones, señor Presidente, la Cámara resolvió, por indicación del señor diputado por Maldonado, que se devolvieran á las Juntas Electorales de San José y de Minas los antecedentes que sirvieron para el estudio de las protestas levantadas por los partidos, á raíz de las elecciones últimas.

Acabo de saber que esa resolución de la Cámara, por circunstancias especiales, no ha podido aún ser cumplida, y voy á aprovechar de esa circunstancia para solicitar una reconsideración de esa resolución, en lo referente á la elección por San José.

Es sabido, señor Presidente, que en este departamento no ha podido constituirse aún la Junta Económico-Administrativa, por estar á estudio del Senado las protestas que formularon las Comisiones Departamentales de los partidos tradicionales; y como creo que hay positiva conveniencia en que esas autoridades municipales se constituyan á la brevedad posible, es por lo que hago este pedido de reconsideración, para, si la Cámara lo acuerda, formular la moción pertinente.

Formulo, pues, un pedido de reconsideración.

**Señor Presidente**—La Mesa se permitiría indicar al señor diputado que debe formular derechamente la moción de reconsideración...

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Muy bien, señor Presidente.

**Señor Presidente**—... porque reconsiderar, después de haber transcurrido tres ó cuatro sesiones...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — No tengo inconveniente, señor Presidente. Formulo la moción, entonces, de la siguiente manera: "Para que, en el día, se pasen al Honorable Senado todos los antecedentes que sé encuentren en Secretaría relacionados con las elecciones del Departamento de San José."

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

—Léase.

(Se lee).

**Señor Sosa**—Y el Senado, ¿ha pedido esos antecedentes?

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—No, señor diputado; no los ha solicitado.

**Señor Sosa**—Y entonces, ¿cómo vamos nosotros á enviárselos?

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Para ganar tiempo, señor diputado, porque no estando establecidas las autoridades municipales de San José, tendrían que ir á San José los antecedentes que obran actualmente en la Secretaría de la Cámara de Diputados, y la Junta Electoral de San José tendría que volverlos á remitir al Senado, y yo creo que de esa manera ganamos tiempo.

**Señor Rodríguez Larreta**—Del Senado vinieron; hasta creo que la Junta Electoral los remitió primitivamente al Senado y el Senado los mandó á esta Cámara. Así que, propiamente, hay que devolver esos antecedentes al Senado.

**Señor Sosa**—Si es así, es otra cosa. La Mesa podría informar.

**Señor Rodríguez Larreta**—Pero la primitiva protesta fué presentada ante el Senado y el Senado pidió los antecedentes á San José.

**Señor Presidente** — La Mesa entiende que puede formularse moción y que la Cámara puede resolver en sentido favorable la moción del señor diputado por San José. Eso importa, de hecho, una reconsideración de la otra resolución.

Es un interesado el señor diputado por San José, y tiene el derecho de petición que le acuerda la Constitución, y más estando sentado en el Parlamento, lo que le autoriza para hacer moción...

**Señor Sosa**—Sobre eso no hay discusión; la discusión sería sobre si corresponde que la Cámara mande antecedentes á la otra rama del Cuerpo Legislati-

vo, sin que ésta los haya pedido y pueda no necesitarlos.

**Señor Rodríguez Larreta**—Yo creo que hay que enviarlos.

**Señor Sosa**—Cuando los necesite, los pedirá.

Por lo demás, yo creo que los antecedentes deberían estar en San José, porque la resolución de la Cámara es de varios días atrás.

**Señor Presidente** — Según informa la Secretaría á la Presidencia de la Cámara, no se devolvieron los antecedentes á San José, á mérito de que la Comisión de Poderes autorizó un testimonio ó copia que había de expedirse, á solicitud del señor diputado Mora Magariños, y no se ha podido dar cumplimiento á eso. De manera que es culpa nada más que de la Comisión de Poderes.

**Señor Sosa** — Me parece que está en error la Mesa: la Comisión de Poderes no ha autorizado eso.

**Señor Presidente**—Eso es lo que la Secretaría informa á la Mesa.

**Señor Ramírez**—Yo creo que sería interesante saber si el dato que ha dado el señor diputado Rodríguez Larreta es exacto, porque si efectivamente tiene mucha seguridad...

**Señor Rodríguez Larreta**—Yo no tengo seguridad.

**Señor Presidente**—En cuanto á la pregunta que se ha hecho por un señor diputado, la Mesa debe manifestar que esos antecedentes fueron pedidos directamente á la Junta Electoral de San José; los que se solicitaron del Senado fueron los de Flores, que ya se mandaron devolver.

Está en discusión la moción del señor diputado por San José.

Léase.

(Se vuelve á leer).

Si no se hace uso de la palabra, se votará dicha moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

4—Léase el asunto á que se ha referido el señor diputado por Maldonado.

(Se lee):

"Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Abril 13 de 1914.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

En respuesta á la atenta nota de Vuestra Honorabilidad fecha 4 del corriente, solicitando el envío de los expedientes sobre tachas opuestas á varios ciudadanos radicados en el Departamento de Paysandú, tengo el honor de transcribir la siguiente comunicación telegráfica del señor Juez Letrado de dicho Departamento, y el informe que, por disposición de la Alta Corte de Justicia, ha producido la Secretaría de la misma: "Paysandú, 7 de Abril de 1914.—Señor Secretario de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.— —Expediente solicitado telegrama fecha de ayer, fueron devueltos por Excelentísima Corte directamente Junta Electoral de este Departamnento y fueron enviados á la Cámara de Diputados. Todo según informes particulares de un miembro de la referida Junta. Excelentísima Corte no devolvió á este Juzgado nada más que la denuncia criminal de Patricio F. Fontela, sin los expedientes de tacha que con ella elevó este Juzgado á su conocimiento. Saluda á usted atentamente.—Mariano Pereira Núñez". —Excelentísimo señor: La Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto, da cuenta que, resuelta por V. E. la apelación deducida por don Patricio Sánchez contra la resolución dictada por la Junta Electoral de Paysandú, devolvió al Juzgado Letrado de ese Departamento el expediente de denuncia de don Patricio F. Fontela, y á la Junta Electoral los antecedentes relacionados con los procedimientos de la Comisión Calificadora de la 5.a sección, según resulta de los oficios números 90 y 91, folio 112 del libro respectivo. — Montevideo, Abril 13 de 1914.—Enrique Geille, Prosecretario."

Con tal motivo, saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

É. Garzón.

Enrique Geille, Prosecretario."

**Señor Sosa**—Como se ha visto, la Alta Corte de Justicia comunica que no tiene los expedientes originales relativos á los casos que habían dado motivo á la minuta de comunicación, en cuanto se refiere á la elección de Paysandú.

Efectivamente, la Comisión recibió de la Junta Electoral de Paysandú algunos expedientes relativos á esos mismos casos, pero en los expedientes faltaba lo que ella considera lo más importante y son las resoluciones originales de la Alta Corte en los mismos casos.

La Comisión General de Poderes no sabe en realidad qué habrá ocurrido ahí, desde el momento que los expedientes originales que están en poder de ella no arrojan ninguna luz sobre las ulterioridades del juicio ante la Alta Corte. Pero, para evitar mayor pérdida de tiempo, yo formularía moción,—no en nombre de la Comisión de Poderes, porque no he podido consultar á todos sus miembros,— para que se dirigiera otra minuta de comunicación á la Alta Corte, en contestación á la que acaba de leerse, pidiéndole que remita á la Cámara testimonio de las sentencias producidas en los casos que ya se le señalaron en la minuta de comunicación anterior.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

5—**Señor Salgado**—El 15 de Junio de 1913 la Asamblea General acordó por gracia especial una pensión de 360 pesos á la señora Hermenegilda Techera de Bardecio y á sus hijas Eloísa, Armenda y Cayetana Bardecio. Al comunicar la Secretaría esta ley al Poder Ejecutivo, padeció un error, poniendo en lugar del nombre de "Armenda" el nombre de Armanda Bardecio. El Poder Ejecutivo se ha negado hasta ahora á liquidar la pensión acordada por la Asamblea General, hasta que se subsane el error que acabo de indicar. La favorecida por la pensión se ha presentado á la Honorable Cámara pidiendo que se declare que ha sido simplemente un error el que ha padecido la Secretaría; y en ese sentido formula un proyecto de decreto la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara.

Este asunto figura, señor Presidente, el último en la orden del día. Como hay otros muy importantes para tratar, que seguramente van á absorber la atención de la Honorable Cámara, dado que se trata de un asunto tan sencillo, y dado el perjuicio que se les origina á las favorecidas por el retardo, hago moción, señor Presidente, para que se trate este asunto sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

6—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Léase el informe y proyecto de decreto de la Comisión de Peticiones en el asunto de la señora de Bardecio.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Hermenegilda Techera de Bardecio se presenta solicitando se rectifique un error padecido por Vuestra Honorabilidad al sancionarse en Julio 4 de 1913 el decreto que le acuerda una pensión de trescientos sesenta pesos para ella y sus menores hijas.

Del estudio que vuestra Comisión ha hecho del asunto, resulta que al transcribirse la pensión otorgada por las Honorables Cámaras á la señora Hermenegilda Techera de Bardecio y á sus hijas las señoritas Eloísa, "Armenda" y Cayetana Bardecio, por un error de copia se estableció el nombre de "Armanda" á la segunda de dichas menores, debiendo ser el de "Armenda", como así consta en el escrito de petición y en los demás documentos acompañados, como ser la partida de nacimiento, etc.

En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión de trescientos sesenta pesos acordada por ley 4 de Julio de 1913 á la señora Hermenegilda Techera de Bardecio y á las señoritas Eloísa, "Armanda" y Cayetana Bardecio se refiere á la señora Hermenegilda Techera de Bardecio y á las señoritas Eloísa, "Armenda" y Cayetana Bardecio, como viuda é hijas del capitán don Carlos Bardecio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 28 de 1914.

Felipe Schelotto. — Ramón Vázquez Varela. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de la Comisión de Fomento sobre construcción de ferrocarriles por el Estado.

Léanse el informe y proyecto de la Comisión de Fomento.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Fomento ha estudiado con la atención que la importancia del asunto exige, el contrato "ad referéndum" que el Poder Ejecutivo ha celebrado con la "Uruguay Railway Company" para la construcción, por cuenta del Estado, de las líneas férreas que se expresarán en seguida:

De Montevideo á Florida, y de Florida á Paysandú, pasando por Trinidad; de Olmos, en la línea del Nordeste del Uruguay á empalmar con la línea de Montevideo á Florida; y por último, de San Carlos á Rocha.

En el artículo 5.o se conviene también la compra por el Estado de la sección del ferrocarril de La Paloma á Rocha, que se construye y está á punto de terminarse actualmente, por la misma Uruguay Railway Company, y como consecuencia de esta adquisición se suspende la construcción de la línea de Rocha á Treinta y Tres hasta que de común acuerdo se decida continuar dicha línea dentro del régimen de la actual concesión, á no ser que el Estado opte por concluirla por su cuenta, en cuyo caso pagará por tasación los estudios y obras ya realizados; y si aquél decidiere no construir esa línea ó construirla con otra dirección, la Uruguay Railway Company renunciará desde ya y definitivamente á todos los derechos que puedan asistirla en la referida concesión á Treinta y Tres, que abandonará en favor del Estado sin reclamo de ninguna naturaleza.

El Poder Ejecutivo, en su mensaje de 4 de Diciembre de 1913 remitiendo á la Honorable Asamblea General este importante y trascendental proyecto, manifiesta que, dada la simplicidad y claridad del convenio celebrado, opina que no es necesario entrar en detalles sobre la conveniencia pública que representa la construcción de esas líneas, ni extenderse en consideraciones respecto á las ventajas que entraña para el interés general la difusión en todo el territorio de la República de medios de comunicación rápidos, cómodos y económicos.

La Comisión de Fomento, después de haber celebrado varias reuniones con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas y del representante de la Empresa, y oídas las explicaciones que se le han dado ampliamente, ha formado opinión favorable del proyecto, sin disidencia alguna en su seno, y se ha limitado á hacer las modificaciones que podrán notarse en las bases acordadas que se adjuntan á este informe.

Las razones que la Comisión ha tenido para llegar á esa solución pueden condensarse en breves líneas, que el miembro informante ampliará en el debate si las incidencias de éste lo hicieren necesario ó de utilidad para el mejor juicio de la Cámara.

Las vías que se proyectan tendrán un tronco común que partirá de Montevideo, y en su trayectoria se dividirá en dos grandes líneas, una que seguirá hasta Rocha y el puerto de La Paloma, empalmando con las líneas existentes del Este; y otra que continuará hasta Paysandú, tocando en Trinidad.

En cuanto á las líneas que llamaremos del Este, es fuera de toda duda que es obra de justicia poner en comunicación á Rocha con Montevideo, pues ese rico y por tantos títulos meritorio departamento es el único que no se halla hoy favorecido por una vía férrea.

En lo relativo á la otra, á la que va por el centro de la República hasta Paysandú, hay también interés público en construirla sin demora, porque, además de atravesar una zona importantísima del país, que no está servida por líneas existentes en el día, contribuirá á dar tráfico á ramales que hoy trabajan con garantía del Estado y que amenazan perpetuar el abono íntegro de esas garantías, hasta el fin de las concesiones.

En efecto, el ferrocarril del Paso de los Toros al Salto, que pertenece al Midland, absorbe por garantías en el año pesos 258.000 y tiene todavía quince años de concesión; el ramal de Alcorta á Fray Bentos, que forma parte del Midland, recibe $ 114.963 y tiene veintinueve años por delante; y el de Tres Arboles á Piedra Sola, que también forma parte del nombrado Midland, absorbe $ 47.705 y goza de treinta años de concesión que recién han comenzado á correr.

Hay que notar además que el Norte y el Noroeste tienen doce años para vencer sus concesiones y que el Este tiene treinta años, recibiendo anualmente estas tres líneas, respectivamente, pesos 93.000, $ 43.000 y $ 94.000, lo que da un total de garantías de $ 650.000, poco más ó menos.

El ferrocarril de La Paloma á Rocha exigiría igualmente un importante desembolso; —así es que todo concurre á demostrar la conveniencia de la construcción de las líneas proyectadas, porque así, como se ha dicho y es conveniente repetirlo, no solamente se fomentan las zonas que se recorren, sino que se da vida á las líneas garantidas que tan grandes sacrificios imponen hoy á la Nación.

La forma de pago convenida es también aceptable, porque las obras se pagarán en títulos de Deuda Externa, de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa á la puja, y estos títulos se recibirán al tipo medio de cotización del Empréstito de Conversión en la Bolsa de París, en el mes en que el abono deba efectuarse, lo que les asegurará un 93 o|o ó más.

El precio kilométrico de las obras resultará de la tasación que se haga por los ingenieros del Estado y los de la Empresa, y para el caso de disidencia sobre este punto, como sobre cualquier otro, se establece un tribunal arbitral que se compondrá de un árbitro nombrado por cada parte, y el tercero será el Presidente de la Alta Corte de Justicia.

Para la compra del ramal del puerto de La Paloma á Rocha, los títulos se recibirán por la Compañía, por su valor nominal, condición que importa una apreciable ventaja.

La Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay ha presentado á Vuestra Honorabilidad un escrito en el cual manifiesta que si estas líneas se autorizan considerará lesionados sus derechos y ejercerá, en tal caso, las acciones que le corresponden.

La nombrada Compañía cree que sus concesiones le dan derecho para oponerse á la construcción de vías paralelas ó apareadas, como las llama, que le reducirán su tráfico y mermarán sus ganancias.

La Comisión no puede admitir semejante doctrina, y la rechaza sin la más mínima vacilación.

El Ferrocarril Central no goza de privilegio alguno, pues ni sus concesiones ni las leyes del país se lo acuerdan.

El Estado puede construir y puede conceder todas las líneas que considere útiles, sin más limitación que los bien entendidos intereses nacionales, de los cuales él es el único juez.

Ahora no es dudoso que por propia conveniencia no deben concederse líneas paralelas, sino en casos excepcionales en que la población y la riqueza de las zonas recorridas lo soporten, y precisamente, teniendo en vista esa clase de consideraciones, la Comisión de Fomento, de acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas y con el representante de la Uruguay Railway Company, del cual se adjunta al repartido una carta en que manifiesta su conformidad, ha establecido un trazado en las bases acordadas que contempla esas circunstancias y que con el tiempo importará un beneficio para el mismo Ferrocarril Central, porque enriquecerá las zonas que las nuevas líneas recorran y refluirá esa riqueza sobre las que son propiedad de aquella importante Compañía.

El Poder Ejecutivo indica en su mensaje la idea de que se declare inaplicable á las vías férreas en proyecto el artículo 4.o de la ley de Ferrocarriles Económicos de 23 de Mayo de 1912, y la Comisión de Fomento opina también que eso debe hacerse, y agregará al efecto un artículo especial en el proyecto de ley que va á someter á la consideración de la Cámara.

Esto importará también una ventaja para el Ferrocarril Central, como esta Compañía lo reconoce en el escrito á que se ha hecho referencia.

En consecuencia de lo dicho, Vuestra Comisión de Fomento os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la "Uruguay Railway Company" la construcción por cuenta del Estado de las líneas férreas y ramales acordados entre la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes y el señor John Pope, en representación de la nombrada Compañía.

Art. 2.o Declárase inaplicable á las líneas férreas y ramales á que esta ley se refiere el artículo 4.o de la ley de 23 de Mayo de 1912.

Art. 3.o El contrato deberá reducirse á escritura pública dentro de los treinta días siguientes á la promulgación de esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 28 de 1914.

Aureliano Rodríguez Larreta.—Ricardo Vecino.—Esteban J. Toscano.—Félix S. Etchevest. Julio María Sosa. — Lorenzo Bélinzon.—Eduardo Martínez García."

En discusión general.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Sería casi inverosímil que un asunto de esta importancia pasara sin motivar algún debate, cuando lo han tenido extenso asuntos de docenas de miles de pesos.

Podría repetirnos algún miembro de la mayoría, á los que hemos discutido esos asuntos de relativa insignificancia, aquella humorada de un crítico francés respecto de ciertos financistas de su país: "jamás, jamás, hay el más pequeño error en las columnas de las unidades y de los decimales; ahora—pero eso sí, muy de vez en cuando—se les pasa alguna omisión en la columna de los millones".

En la columna de los millones, sería, en efecto, la omisión de toda observación á esta concesión que abarca una red de 600 kilómetros, los que, construídos muy económicamente, andarán por los tres millones de libras y fácilmente pueden irse á los cuatro millones,—digamos, de quince á veinte millones de pesos.

Cuando uno recorre estos proyectos de ferrocarriles que han venido últimamente á la sanción legislativa, recibe la impresión de que ahora falta una idea de conjunto, un plan de trazado de las lí-

neas férreas, que haya de seguir sistemáticamente el Estado.

Lo habíamos tenido hasta 1884, y ese trazado, según la opinión de todos los entendidos, contemplaba las necesidades fundamentales del país, en materia de vialidad, y á pesar de todas nuestras vicisitudes políticas, lo veníamos ejecutando progresivamente.

No eran los contratistas, los empresarios, los que llevaban al Estado según conviniera á sus caprichos, á sus intereses, á sus combinaciones financieras, sino que era el Estado el que imponía su trazado general y aprovechaba las concesiones para irlo ejecutando.

Ahora parece ser todo lo contrario.

Por ejemplo, la Empresa del Pan Americano proyectó un ferrocarril de la Colonia á Trinidad y de Trinidad á Durazno, para terminar en fronteras del Brasil, en San Luis. No puede ejecutar ese ferrocarril. No ha realizado sino un pequeño ramal de Trinidad á Durazno. Viene á desistir de su concesión; pretende todavía que se le indemnice, y ya no hay más esa diagonal que iba á atravesar la República de Este á Oeste, pero en cambio habrá otro ferrocarril, que se concede á una empresa sucedánea del Pan Americano, y que, arrancando de la Florida irá á terminar en Carpintería, en una dirección de Norte á Sur.

De suerte que tan hacemos ferrocarriles diagonales que corran de Este á Oeste como ferrocarriles perpendiculares de Norte á Sur.

Igual cosa sucede con el proyecto que está ahora en debate. Esta compañía, la "Uruguay", había adquirido una concesión por la que debía hacer un ferrocarril del puerto de La Paloma á la ciudad de Rocha, y de Rocha se habría de internar por ese departamento en dirección al Cebollatí.

No ha hecho sino á medias, creo, el ramal del puerto de La Paloma á Rocha, que va á ser de muy escaso servicio una vez construído el ferrocarril de Montevideo á esa misma ciudad del Este. Propone también endosarlo al Estado el pequeño ramal que ha construído, desiste del ferrocarril que había de internarse hacia el Departamento de Treinta y Tres, y en cambio, pide y se le da una gran concesión de ferrocarriles al Este y al Oeste. Uno que va á terminar, como he dicho, en Rocha, y otro que se prolongará hasta Paysandú.

Anoto, al pasar, esta versatilidad, esta movilidad, esta falta de plan ferroviario. Si el trazado de 1884 necesita ser ampliado, debe procederse como entonces se hizo: debemos reunir á nuestros técnicos para establecer el nuevo trazado, y en vez de ser los proponentes quienes vengan á indicar en cada caso las líneas que convienen á sus intereses financieros, tal vez á sus combinaciones de bolsa, debe ser el Estado quien, como antes, señale el trazado definitivo de los ferrocarriles.

Si sobre este particular no tenemos ya un plan que sigamos perseverantemente, en cambio, parece acentuarse este rasgo de nuestra política económica: la acción del Estado no ha de ir principalmente, como antes se entendía, á servir á aquellos intereses descuidados por la iniciativa particular; no ha de llevar el riel allí donde no se le lleve por las compañías privadas, sino que ha de ejercitarse en hacer concurrencia á los ferrocarriles ya establecidos por las compañías particulares. Hago excepción, naturalmente, del ramal de San Carlos á Rocha, que responde á una necesidad sentida, línea cuya construcción yo votaría, ya se emprendiera por el sistema de la garantía de interés, ya se construya directamente por el Estado, sin hacer cuestiones doctrinarias si á riesgo de hacerlas nos quedáramos sin el ferrocarril.

Encontraré el ferrocarril bueno allí donde falte, cualquiera que sea el sistema que el Estado acepte, y aun cuando yo, particularmente, pudiera tener preferencias por otra solución.

Pero si esa iniciativa merece el elogio, aun cuando se pueda no convenir en la forma concreta de la solución, no sucede lo mismo con estas líneas próximas y paralelas á las convergentes á las que ya tenemos construídas. Parecería, como digo, que ahí se trata, ante todo, de disputarle á las compañías establecidas la concurrencia de un mismo tráfico, algo así como lo que sucedió antes con otra iniciativa pequeña del Estado: los autobuses; pero es sabido que los autobuses no se utilizaron para llevar un medio de tráfico cómodo, á los barrios de la ciudad que carecieran de tranvías, sino que, precisamente, se establecieron en barrios de la ciudad á donde convergen tres tranvías eléctricos. Por cierto que he visto que ese servicio está por restablecerse, y todavía no conozco la ley de Vuestra Honorabilidad que lo legalice y determine los sueldos y personal de empleados, y por el contrario, creo que debe existir, perdido en la ley de Presupuesto, un artículo que no es más que trasunto de las disposiciones constitucionales, que establece que no se pueden establecer servicios ni crear empleos por el Poder Ejecutivo.

Dejemos de lado esta reminiscencia de poca monta, aunque no debe representar menos de cincuenta ó sesenta mil pesos lo que se lleve gastado en esa iniciativa oficial, y veamos un poco estos grandes autobuses,—digamos así,—este proyecto de ferrocarriles á los mismos puntos ya servidos por línea férrea.

Ante todo, diré que no acepto la doctrina expuesta por la Empresa del Central en la exposición presentada á la Honorable Cámara. Yo no creo que esa Empresa tenga un derecho adquirido al monopolio de zona, á determinada zona de influencia dentro de la cual no pueda penetrar un riel ajeno. Semejantes privilegios no se lo acuerdan sus leyes de concesión ni ninguna otra ley general del país. De manera que es el Estado quien, en ejercicio de su soberanía, ha de determinar cuántos ferrocarriles debe haber y cuáles son las distancias convenientes á que deben pasar.

**Señor Rodríguez Larreta** — Es lo que dice la Comisión.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Justamente, estaba recalcando, antes de establecer mis disidencias con ella, el punto en que me complacía en estar de acuerdo.

Me parece que la situación de la Empresa del Central y de todas las demás empresas ferroviarias es análoga á la que tienen los industriales que establecen sus industrias al amparo del arancel aduanero: van contando con que ese arancel no será derogado de la noche á la mañana, y en realidad, los gobiernos cuidan bastante los intereses de los habitantes del país para no proceder de esa manera; pero, si en un momento dado el Estado creyese que el arancel es sumamente alto, lo baja, suprime todo impuesto, y no hay derecho adquirido de parte de esos industriales para ejercitar una acción contra el Estado, sea para que se les indemnice de daños y perjuicios, sea para que se les admita la continuación de sus industrias en las condiciones de protección que había establecido la ley anterior. Ahora, eso sí: si todo gobierno se mide mucho antes de producir cambios en la legislación aduanera que determinen la ruina de una industria establecida en el país ó que la quebranten grandemente, lo mismo, en equidad, debe hacer el Estado cuando se trata de una empresa de ferrocarriles que se ha establecido teniendo en cuenta el trazado general indicado por las leyes y sabiendo que, en materia de ferrocarriles, salvo algún territorio de población sumamente densa, no se establecen líneas paralelas á corta distancia.

Hay una alta razón de equidad en la exposición del ferrocarril; pero más que el interés de esa Empresa, tan vinculada al país, yo invocaría el mismo interés del Estado, concordante en que no se establezcan dos líneas, una la actual y otra la del Estado, dentro de una zona no excesivamente poblada, y para disputarse el mismo tráfico, de suerte que la competencia será ruina para la una y para el otro.

Para autorizar un ferrocarril á la Florida, á donde ya lo tenemos, sería necesario que tuviéramos la evidencia de que no es posible ningún arreglo con la Empresa del Central para establecer la servidumbre de sus líneas á favor de los ferrocarriles del Estado en condiciones convenientes. Solamente palpando que esa Empresa va á ahorcar á las líneas del Estado, que no hay transacción ninguna satisfactoria con ella, se explicaría que en una situación económica que no es demasiado holgada nos dispusiéramos á autorizar el gasto de la construcción de cien kilómetros de línea férrea que no han de importarnos menos de quinientas mil libras, arriba de dos millones y medio de pesos, — en la construcción de una línea de la que no podemos, de ninguna manera, esperar buenos rendimientos, porque tendrá la competencia eterna de la otra vía, cuyos rieles no hemos de ver levantados.

No hay en los antecedentes sometidos al juicio de la Cámara ninguno que nos demuestre que se haya tentado la negociación con el Ferrocarril Central, y que ésta sea frustránea y haga indispensable esta cosa tan anómala, que no se hace en ninguna parte: de establecer líneas paralelas, ó más bien convergentes, y á muy poca distancia la una de la otra.

Después, tampoco sería el caso de que el ferrocarril resolviera ese asunto como le diera la gana.

Esta Empresa está sometida, como todas, á la ley general de ferrocarriles. Estaría, pues, obligada á prestar la servidumbre de vía á las líneas que vengan á entroncar en la suya y no á prestarla al precio que se le antoje. Si no hubiera inteligencia sobre el particular, la ley de ferrocarriles establece que el arbitraje decidirá de las condiciones en que la servidumbre de vías debe concederse.

Pero cuando hablo de un juicio, de un arbitraje, me pongo en el extremo más desfavorable, porque lo evidente es que el Central entraría de mil amores á esta combinación con el Estado, y esto se traduce de la misma exposición que ha presentado á la Cámara.

Aunque sea antieconómica la construcción de una línea apareada, como la llama el ferrocarril, aunque sea una calaverada, él sabe que da con un calavera rico y que los bonos al 5 o/o, con un contrato de construcción generoso, son aceptados por los empresarios. La misma Empresa del Central ha estado dispuesta á admitirlos en pago de un ramal de la Estación Pampas á Papagay.

De modo que la Empresa debe temer que en realidad esta línea se construya y ha de estar por eso en las condiciones más favorables para arribar á un arreglo con el Estado. Sería previo, cuando menos, antes de lanzarnos á este gran desembolso, constatar que tal arreglo tiene dificultades insalvables.

Aparte del temor á esta concurrencia inusitada, de la vía paralela, el Central no tiene sino ventajas en que vengan nuevas vías á entroncar en la suya y á darle movimiento á su línea. Lejos de tener motivo para impedir la unión de nuevos

ramales á su línea principal, los tendría para atraerlos.

Es muy conocido que en Francia el Estado saca partido de esa ventaja en lo que se llama el régimen del "deversoir".

Cuando se construye un ramal nuevo, no se arranca del punto principal de la Capital—digamos así. Se arranca del punto conveniente para desprender ese ramal, — que es lo que debemos hacer nosotros para la línea de Florida á Paysandú.

El Estado ha concedido y garantizado las nuevas extensiones á las compañías, pero les tiene este lenguaje: el ramal nuevo aumentará el tráfico de la línea antigua; hagamos un cálculo de lo que esa línea antigua producía antes de la apertura del nuevo ramal; hagamos otro cálculo de lo que produce la línea antigua después de la junción de las nuevas líneas, y esa diferencia apliquémosla á disminuir las garantías de intereses del ramal nuevo.

Tan es evidente que las empresas establecidas no tienen sino ventajas en esta confluencia de los nuevos ramales, que eso no más ya determinaría al Central á hacer concesiones al Estado, á quien por otra parte, nadie trata, en nuestro país, bajo el mismo pie que otra compañía financiera, por poderosa que ésta sea.

Si todavía todo ésto no fuese argumento decisivo para creer factible un convenio que nos redimiera de este gasto, habría otra consideración sumamente interesante, y que no debemos perder de vista, no solamente para resolver esta cuestión de servidumbre de líneas, sino para algo más todavía: para obtener alguna intervención en la formación de las tarifas, intervención que nunca debió perder el Estado, porque, evidentemente, las industrias de un país no deben estar expuestas á que las maneje como quiera una compañía particular. — (Apoyados).

Esa circunstancia á que me refiero es que la concesión del Central vence dentro de cuatro años. Fué otorgada en la época de la dictadura de Latorre, en 1878. De modo que á principios de 1918 habrá vencido.

La concesión es perpetua, pero no así las exenciones de esa concesión, de contribución inmobiliaria, de patentes, y, sobre todo, de derechos de importación por todos los artículos que sirven para las líneas establecidas y para las que se construyan.

En estas condiciones, una negociación con la Empresa del ferrocarril deben ser un éxito. No es posible que esta Empresa, expuesta á sentir el rigor fiscal, si exhibiera pretensiones desmedidas, si quisiera obtener una ganancia absolutamente ilícita — digamos así — anulando las nuevas líneas férreas del Estado, no es posible que esa Empresa — digo — se mantuviese en semejante tren de pretensiones.

Me permito, todavía, en ese sentido,—de que debería, ante todo, gestionarse un arreglo con el Ferrocarril Central,—hacer notar lo que me parece que envuelve una contradicción de criterio en el Gobierno y en la Comisión informante. Respecto de las líneas del Oeste se hace, también, un ramal de un punto de esta nueva línea—creo que por el Sauce — á terminar en el Empalme Olmos, de suerte de nunca servirse de las líneas del Central. Pero llegando á Olmos no se le ha ocurrido á nadie hacer otra línea paralela al ferrocarril de Maldonado y para llegar á San Carlos. Ahí viene la inteligencia con la compañía, dueña de la línea establecida, y como es natural, la línea se continúa de San Carlos á Rocha.

De modo que ahí el Estado cuenta con la inteligencia fácil con la compañía del ferrocarril á Maldonado; ahí no teme que lo ahorquen.

No veo por qué, tratándose de intereses permanentes, ha de tenerse esa fe en la compañía del ferrocarril á Maldonado y no ha de creerse en la posibilidad de evitarse la construcción de la línea paralela á Florida en circunstancias en que todo induce, repito, á pronosticar el triunfo del Estado en una negociación de esa especie.

La línea á Maldonado he oído decir que está bajo el dominio del sindicato que representaba el señor Farquhar, como están también las líneas del Midland y del Norte; y como él—él ó la sociedad que lo ha sucedido es la concesionaria—podría tener esta explicación, el que no se tema ninguna exigencia del ferrocarril á Maldonado y se tema del Ferrocarril Central; pero tratándose de negocios permanentes y de papeles que pasan de mano á mano, el Estado no puede fundar ningún cálculo ni ninguna expectativa en circunstancias de esa clase. Si es posible utilizar una línea, es posible también utilizar la otra.

Por cierto que á esta altura—y teniendo por delante á mi ilustre amigo el doctor Rodríguez Larreta, — para entonar un poco mi situación de opositor á estas líneas férreas paralelas, se me ocurre un recuerdo de su actuación parlamentaria, que le hace verdaderamente honor, y que he tenido ocasión de citárselo con frecuencia; como influencia de un diputado en absoluta minoría, casi en individualidad, á muchos de sus correligionarios, entre los cuales es muy fácil que se olvide esta clase de servicios de orden económico-administrativo. Cuando vino á una de las Cámaras anteriores la concesión del ferrocarril Panamericano, era también el doctor Rodríguez Larreta miembro de la Comisión de Fomento, y esa línea del ferrocarril Panamericano no venía como se despachó por la Cámara; se establecía la garantía de intereses desde el arranque de la línea en Colonia hasta San Luis, en la frontera del Brasil; y el doctor Rodríguez Larreta observó entonces, con mucha razón, que el Estado iba á conceder una nueva garantía de intereses á una línea paralela, concurrente con las líneas de Montevideo á la Colonia, y de Montevideo á Mercedes. Es absurdo ese sistema, dijo: el Estado se va á hacer concurrencia á sí mismo; va á establecer líneas donde ya las hay. Y efectivamente, el trazado de las líneas, hasta llegar á la altura del Arroyo Grande, tenía bastante paralelismo con las líneas del Central á la Colonia y á Mercedes, que he recordado; pero no tanto paralelismo como tienen estas líneas á Florida,—porque desde Arroyo Grande para arriba no había ningún ferrocarril. Sin embargo, la observación del doctor Rodríguez Larreta fué tan discreta que obtuvo del Gobierno del señor Williman la modificación de esa concesión, y la línea se otorgó con la garantía de intereses solamente de Trinidad hasta San Luis. Por eso no se emprendía desde Colonia á Trinidad: votarla en esas condiciones, era decretar que esa línea paralela á las líneas de la Colonia y de Mercedes no se haría: líneas paralelas y próximas á las líneas existentes sólo se hacen teniendo la espalda fuerte del Estado para soportarlas.

Á esa poderosa sombra de mi ilustre amigo sigo todavía cobijándome para algo más que tengo que decir respecto del trazado de esta línea.

La línea de Florida á Paysandú responde, según se dice en el informe, entre otras razones fundamentales, á dar vida á las líneas del Norte: va á recoger las líneas del Midland, del Norte y del Nordeste; y dice el informe: es necesario preocuparse de esto porque son elevadísimas las cantidades que el Estado continúa pagando año á año por garantía de estas líneas férreas. Y en efecto, de ese ilustrado informe resulta que la línea del Midland nos sigue absorbiendo todos los años 258.000 pesos; que todavía, para darle vida á ese ferrocarril, se han construído los ramales de Fray Bentos á Algorta y de Tres Arboles á Piedra Sola, que insumen alrededor de 161.000 pesos de garantía. Además, el Ferrocarril del Norte todavía tiene doce años de garantía de intereses, cuyo servicio importa 93.000 pesos; y el Ferrocarril del Noroeste insume otros 43.000.

Se trata, efectivamente, de desembolsos muy fuertes; y si se pudiera hacer una combinación para disminuir las cargas que el Estado soporta por este motivo, habría un argumento plausible á favor de esa solución; pero, ó yo no entiendo absolutamente las cosas, ó me parece que es el caso de repetir—con los respetos debidos—que la enmienda es peor que el soneto.

El ferrocarril nuevo va á ir de Trinidad á Paysandú; es ahí que se va á juntar con el Midland; entonces, por el mismo hecho, queda muerta la parte más importante de la línea del Midland, que es la que va de Paysandú al Paso de los Toros.

Si las cargas del Norte van á venir por la nueva línea, la parte mediterránea del Ferrocarril Midland va á sufrir la competencia del Estado, y como en esa línea del Midland pagamos íntegramente la garantía, ahí resultará más claro todavía que en el caso del ferrocarril á la Colonia y á Mercedes que observa el doctor Rodríguez Larreta en la discusión citada; ahí va á resultar más claro todavía que el Estado va á hacerse la competencia á sí mismo: por la línea del Midland garantida y por la línea nueva que irá á rematar también á la misma ciudad de Paysandú.

No comprendo tampoco este argumento de que la línea del Estado va á vivificar las líneas del Norte.

A las líneas del Norte de Paysandú para adelante, lo que las mata, como todo el mundo sabe, es la concurrencia fluvial, es que son líneas paralelas al Uruguay. De ninguna manera la Empresa del Central, porque si son altas las tarifas para el transporte de las cargas por las líneas del Midland y el Central, altas son también para el transporte por la sola línea del Central desde Rivera.

Sería necesario la demostración, y no la veo en ninguna parte, de que cuando una mercadería viaja por las dos líneas, el Midland y el Central, la parte del Central es la parte del león y cobra mucho más alto el flete para la parte de línea correspondiente y no proporcionalmente á la extensión respectiva que haya recorrido la mercadería en una ú otra línea.

Después, la línea del Midland ya ha exigido al Estado este otro sacrificio de los dos ramales nuevos á Piedra Sola y Fray Bentos. Ahora tiene ese puerto para la salida de los productos.

De manera que en cuanto se trate de las mercaderías y disponiendo de un puerto como el de Río Negro, al que llegan buques de regular calado, no es posible tampoco que el Central pueda poner las condiciones que quiera, porque entonces la mercadería podría converger por esa otra línea y buscar allí su salida marítima.

Después de haberme ocupado de la parte relativa al trazado, debo decir algo sobre el sistema de remuneración á los empresarios, que establece esta ley.

La ley dice que se pagará "el costo real", más un 10 por ciento de bonificación. Yo he entendido que "costo real" es la suma de todos los gastos que se vayan verificando; de suerte que los ingenieros del Estado tendrán que andar ellos también, apareados á los de la empresa constructora, para vigilar cuántos peones hay, qué salarios se les pagan, cuáles son

los horarios que rigen, y lo mismo para todas las otras constataciones: cuáles deben ser los sueldos de los ingenieros, cuánto vale la tonelada de hierro en Birmingham, cuántos miles de ladrillos se han empleado en la construcción de una estación, etc. He entendido esto; pero, sin embargo, un periodista muy distinguido,—y al que me parece que ya podemos indicarlo así,—el redactor financiero de "El Siglo", observaba que la Comisión en su dictamen habla del costo kilométrico de la línea. "El precio kilométrico de las obras resultará de la tasación que se haga por los ingenieros del Estado y de la Empresa"; yo supongo que esta es una expresión así deslizada en el informe, porque en los contratos nunca se habla de precio kilométrico. Lo que se va á pagar son los trabajos que se hagan, de cualquier orden que sean, y en toda la extensión de la línea, lo mismo de estudio, que de terraplenes, que de compra de rieles, ó lo que fuera; pero la verdad es que vale la pena de decir algunas palabras para que esto quede bien aclarado, ya que un espíritu tan ilustrado como al que antes me refería ha encontrado que eso puede dar lugar á una interpretación diferente, y siendo sumamente lacónico el contrato en lo que se respecta á definir lo que se entiende por "costo real".

Este sistema del "costo real" puede exponernos á grandes sorpresas, porque no hay ningún límite á los gastos; no hay más que la garantía que puede dar el arbitraje, eso sí, cometida la designación del árbitro á la Alta Corte.

Puede motivar este sistema, digo, ó una discordia continuada con la Empresa del Ferrocarril, ó lo que también suele suceder en las obras del Estado: una perfecta "entente cordiale" entre fiscales y empresarios.

Tratándose de construir líneas por el Estado, no veo claro porqué se ha prescindido del requisito de la licitación, que es de uso en este género de construcciones, que nosotros lo hemos empleado para otra obra de más trascendencia todavía, como la obra del puerto de Montevideo; licitación que también se la impusimos á la línea del Central para ese ramal á que aludía antes, de Pampa á Papagay, de ciendo veintitantos kilómetros.

En esa concesión al Central rige también esta fórmula del costo real; pero se agrega que la Empresa del Ferrocarril estará obligada á llamar á licitación para la ejecución de los trabajos de la línea.

A pesar de tratarse de una empresa de largo tiempo atrás radicada en el país y que tantas obras ha construído, con razón el Estado tomaba sus medidas de garantía y establecía que esa empresa ejecutaría todas las obras de infraestructura por medio de la licitación, á que se llamaría en Montevideo ó en Buenos Aires, según entendiera el Poder Ejecutivo. Y puesto que cito este caso del ramal de Pampa á Papagay, no es malo que recuerde otra vez que la Empresa del Ferrocarril aceptaba el ser pagada con bonos de 5 o|o y 1 de amortización, y que los recibía á la par y sólo ganaba una comisión de 8 o|o.

Supongo que en la situación actual la Empresa del Central ya no recibiría los bonos á la par; pero el caso demuestra que las empresas constructoras no son reacias á recibir los títulos de deuda pública en pago, y que no se puede dar como argumento, para justificar la ausencia de todo requisito de licitación, y la contratación directa con esta firma, el hecho de que ella reciba los bonos según la cotización que tengan en la plaza de París.

Hay quien ha estado dispuesto á recibirlos todavía en condiciones más convenientes.

**Señor Rodríguez Larreta** — Cuando estaban á 99.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Siempre sería un punto de diferencia...

Ese 99 sólo se tocó en momentos muy excepcionales. No podía contar la Empresa con colocar los bonos que recibiría en el transcurso de la construcción á ese tipo.

Por lo demás, soy muy leal, y me había anticipado á decir que creo que ahora la Empresa del Ferrocarril Central no firmaría un contrato de esa especie, que le importaría una pérdida en los bonos de 7 y 8 o|o.

**Señor Rodríguez Larreta** — Ese contrato es un contrato excelente; lo que sorprende es que esté encarpetado en el Senado.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Ese no es asunto de mi resorte...

**Señor Rodríguez Larreta** — Pero es del mío.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Doy el correspondiente traslado á quien corresponda. Citaba ese contrato, más que por las condiciones financieras, por las condiciones económicas de construcción de la obra; por el hecho de que ahí se establecía el requisito de la licitación, como se ha establecido por el Gobierno argentino en la construcción de las líneas hechas por el Estado, en varias, al menos, de que me he enterado.

En la Argentina se ha establecido algunas veces la licitación pública y otras veces la licitación restringida para empresas que hubieran dado ya pruebas de su competencia en construcciones ferroviarias.

Pero me parece todavía que en la contratación de estos ferrocarriles ha podido llegarse á más.

Este ramal del que he hablado con un poco de extensión, esta línea de Montevideo á Florida, está estudiada por encargo del Estado. El ingeniero Storm — que ha dado ya otras pruebas de su competencia, como que es él quien ha construído los ramales nuevos de Algorta y de Piedra Sola — estudió, por encargo del Estado y con la conciencia que él sabe imprimir á sus trabajos, el trazado de la línea de Montevideo á la Florida.

Cuando una línea no se ha estudiado, es muy difícil contratar con ninguna casa seria, que la haga por un precio kilométrico: no pueden establecerse sino reglas para fijar después los precios; pero cuando una línea ha sido estudiada minuciosamente, cuando se puede conocer su trazado, cuando se sabe cuáles son las obras de arte que va á requerir y cuáles los desmontes, los terraplenes importantes, etc., en ese caso es posible arribar á una contratación "a forfait". Lo que impide contratar á precios kilométricos — como dice el informe — pero ajustados de antemano, es eso: que no se sabe cuáles son las erogaciones porque no está todavía establecido el trazado; pero cuando el trazado está estudiado, ¿por qué el Gobierno no habría podido, al menos para esta extensión, hacer un contrato de construcción en forma que nos evite para el futuro dolorosas sorpresas?... Porque es sabido que las obras que se proyectan, aún por particulares, pero sobre todo las que se proyectan por el Estado, rebasan todos los cálculos de presupuesto...

Es más. Me parece que en ese camino ha debido seguirse después; han debido estudiarse las otras líneas, de la Florida á Trinidad, de Trinidad á Paysandú y de San Carlos á Rocha; tener el estudio hecho por el Estado, saber lo que realmente cuesta la obra, más ó menos poder establecer un cálculo y conocer cuál es el sacrificio financiero que en realidad se va á imponer al país.

Aunque nada de esto fuera posible, era una precaución elemental, que toman hasta las mismas empresas de ferrocarriles cuando contratan la ejecución de sus líneas, la de fijar precio máximo. Porque estas líneas pueden costar cinco, pueden costar seis, pueden costar más de seis mil libras esterlinas, no hay ningún límite establecido; y, repito, aun las compañías de ferrocarriles constructoras de líneas,—de otro modo vigilantes, y con la preocupación intensa y exclusiva de la obra que no puede tener el Estado,—aun ellas, generalmente, contratan estableciendo máximos que no pueden rebasarse.

Si nada de esto era posible, cuando menos, pudo contratarse en condiciones análogas á las en que se contrató el puerto de Montevideo. Ahí no era dable ninguna previsión de costo, no sabíamos la cantidad de toneladas de piedra que iba á exigir la construcción de un muelle, de un rompeolas, los metros cúbicos de limo que era necesario dragar; pero no fuímos así, á salga lo que saliera, según tasaciones ulteriores: se estableció un cuaderno de precios, "un bordereau de prix", se pactó que el metro de dragado costaría tanto...

**Señor Rodríguez Larreta**—Pero, ¿qué precio se estableció?

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Los precios que resultaron de una licitación.

**Señor Rodríguez Larreta** — Precios monstruosos. Hoy se hace el dragado por la cuarta parte.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Eso será el dragado, pero había que atender al conjunto de la obra.

Es una acusación infundada que hace el doctor Rodríguez Larreta, sin quererlo, á las personas que intervinieron en la contratación del puerto.

**Señor Rodríguez Larreta**—Yo no hago cargo á nadie.

Vale la cuarta parte de lo que valía en aquel entonces.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Pero no había que atender solamente al dragado, había que atender á lo que costaba la construcción de todo.

**Señor Rodríguez Larreta** — Hablo del dragado. El dragado es una parte muy importante, lo más importante de las obras.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — El hecho es que una de las comisiones más selectamente constituídas que haya funcionado en el país creyó que la propuesta que obtuvo el triunfo era la propuesta más moderada de todas las presentadas en la licitación pública.

Y recuerdo que uno de los proponentes, que había hecho nada menos que el puerto de Buenos Aires, el señor Walker, cuando vió que los precios unitarios de la compañía francesa arribaban á unos diez millones de pesos, se levantó y dijo: "Ustedes no harán el puerto por esa suma". Y en realidad, los precios fueron después aumentados, durante la primera administración del señor Batlle ó al final de la administración de Cuestas, no recuerdo bien.

Es claro que el máximo tendría que ser un poco alto. Ese es el argumento que me insinúa el doctor Rodríguez Larreta; pero al fin, habrá un límite, mientras que aquí no hay ninguno.

¿Acaso el hecho de que no haya un máximo por contrato va á impedir pujar todo lo que el constructor pueda?

**Señor Rodríguez Larreta**—Hay el límite de la moralidad de la administración. Si no hay honradez, la culpa no será nuestra.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Sí; pero con ese argumento podría suprimirse su banca, la mía, y otras muchas cosas en la organización del país. — (Apoyados).

**Señor Rodríguez Larreta**—No, señor.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Sí, señor. El gobierno representativo no es-

tá fundado en esa consideración de la honorabilidad con que frecuentemente se nos cierra la boca. No señor: aún contando con esa honorabilidad el gobierno representativo se funda, sobre todo, en la desconfianza mutua de unos poderes hacia los otros.—(Muy bien!).

(Ocupa la presidencia el primer vice, señor Julio María Sosa).

Yo recuerdo á ese respecto haber leído hace poco un discurso de Lloyd George, tan citado hoy. Se le acusaba de malos manejos personales; de que, al mismo tiempo que presentaba proyectos con una tendencia socialista, él intervenía en negocios financieros vedados.

Se presentó ante los Comunes y expuso con toda sencillez su caso: narró todo y no dijo una sola palabra de reproche; sólo agregó: "Esta confesión pública la deben todos los hombres, todos los ingleses que administran las rentas públicas". El Gobierno inglés no está fundado en esa consideración de la honrabilidad de los que gobiernan, sino en la fiscalización continuada y recíproca de unos poderes á los otros.

Legislamos quién sabe para cuánto tiempo. Esta administración apenas va á iniciar los trabajos; esto se va á continuar en una administración futura. La situación del mundo y la situación del país no son de tan grande prosperidad. Pueden tener interrupciones esos trabajos ferroviarios. ¿Qué sabemos quiénes serán los hombres que en definitiva serán llamados á ajustar cuentas con la empresa? Es justo, pues, establecer estas limitaciones, que no desdeñan los gobiernos más sabiamente administrados del mundo, porque el Gobierno francés, por ejemplo, no contrata ninguna obra pública sino previo "cahier de prix".

**Señor Rodríguez Larreta**—Ese "cahier de prix" es para la apreciación y tasación de los trabajos.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Eso es.

**Señor Rodríguez Larreta**—Y eso existe en nuestro Ministerio de Obras Públicas hace mucho tiempo.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Pero no se aplica aquí.

**Señor Rodríguez Larreta**—¡Cómo no! ¿Cómo se va á hacer, entonces, la tasación de las obras? ¿Cómo se va á fijar el costo, sino así? Hay que fijarlo mensualmente.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Eso es para el pago; pero el costo, en la avaluación definitiva...

**Señor Rodríguez Larreta** — Cada mes los ingenieros medirán las obras que se han hecho, los materiales que se han empleado, y establecerán los precios; precios conocidísimos para la gente que entiende de estas cosas.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—El costo en la avaluación definitiva se puede hacer refiriéndose á un "bordereau de prix"...

**Señor Rodríguez Larreta** — Se hace mensualmente, señor diputado: "Obras hechas durante el mes". Es una cosa tan sencilla y tan fácil!

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Bien: tantos metros de terraplén, que según el cuaderno deben valer tanto, tantos pesos; tantas toneladas de riel, que según los precios de aplicación valen tanto, tantos pesos; pero aquí no hay nada de eso: aquí habrá que entrar á averiguar qué es lo que vale el riel en los Estados Unidos ó en Inglaterra, los salarios empleados...

**Señor Rodríguez Larreta**—Ese es un punto de administración, que la Cámara no puede entenderlo ni mezclarse en él.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Pero cómo no ha de entender, si la Cámara votó así los proyectos de puerto!...

**Señor Rodríguez Larreta**—La Cámara admitió los proyectos de puerto dando un margen de un 20 o|o de utilidades á la empresa, y después, de un 30 o|o más, lo que llega hasta el 50 c|o, y aquí no hay sino una bonificación de 10 o|o.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—La Cámara, en la imposibilidad de establecer de antemano cuánto debía valer el puerto, estableció un cuadro de precios, y la empresa, en vez de hacer ofertas por una cantidad redonda, ofertó: "Tanto cobraré por dragado; tanto por metro de block; tanto por metro de fundación, etcétera." Es un sistema así el que podría establecerse para los ferrocarriles.

**Señor Rodríguez Larreta**—Pero se estableció una bonificación de 20 o|o y de 30 o|o más para imprevistos en beneficio de la empresa constructora.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—¿Y el señor diputado no le establece una bonificación de 10 o|o?

**Señor Rodríguez Larreta**—Al lado de 50 o|o me parece...

**Señor Martínez** (don Martín C.)—De 50 o|o! ¿Dónde se estableció?

**Señor Rodríguez Larreta**—En el contrato sobre el puerto.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—No me parece.

**Señor Rodríguez Larreta**—Ya lo verá; á su tiempo le voy á traer el dato.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—No me parece.

Pero, además, yo estoy dando demasiado espacio, llevado por esta interrupción del señor miembro informante, á esta parte de mi disertación sobre los precios unitarios, cuando he dicho que esa es una de las tantas maneras de contratar para evitarse dolorosas sorpresas; y agregaba que prefería la licitación, que prefería el precio kilométrico, tratándose de líneas cuyo estudio está hecho; que prefería, cuando menos...

**Señor Rodríguez Larreta**—Hay un proyecto relativo á la construcción de las vías.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—...se estableciera un precio máximo.

**Señor Rodríguez Larreta**—Yo consideré ese contrato muy inferior á éste.

**Señor Ramírez** — Por otros conceptos.

**Señor Rodríguez Larreta**—Este es mucho más ventajoso que aquél, y cuando llegue el caso lo demostraré, pues soy partidario resuelto de éste y adversario resuelto de aquél.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Yo no digo que éste sea el peor del mundo; sólo observo que el sistema de remuneración puede exponer al Estado á desembolsos de una importancia muy superior á todo cálculo financiero que se haga en este momento, porque no hay máximum alguno por kilómetro...

**Señor Rodríguez Larreta** — Es exacto.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—... porque no hay licitación, porque aún habiéndose hecho los estudios, ni respecto de esa sección estudiada, ha podido llegarse á establecer un precio fijo por kilómetro de vía.

He ocupado ya, durante mucho tiempo, la atención de la Honorable Cámara, y voy á concluir; pero ésta extrañaría quizás si no dijese nada respecto del sistema mismo de la construcción de ferrocarriles por el Estado.

En primer lugar, yo ya estoy un poco fatigado de disquisiciones de doctrina...

**Señor Rodríguez Larreta**—Es lo más interesante.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Más interesante, no; yo creo que es más interesante el trazado, y más aún el precio que el Estado debe pagar.

**Señor Rodríguez Larreta**—Todo es interesante en el discurso del señor diputado; pero ese punto que va á tocar ahora es el más interesante de todos, porque es el que puede ofrecer más dificultades: si conviene la contratación por cuenta del Estado ó si conviene más el sistema de concesiones que hemos seguido hasta ahora.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Pero como yo soy un diputado de la minoría, cuyo voto no va á decidir...

**Señor Rodríguez Larreta**—Y yo también.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Por eso no debo hacer cuestión de sistema de ferrocarriles. Me vuelvo un poco ecléctico y digo: antes que los pobres habitantes de Rocha no tengan ninguna línea, admitamos que la construya el Estado...—(Murmullos).

... Como no soy partidario del Banco del Estado; pero eso no sería causa para que emprendiera nada contra el Banco de la República. Me someto á las ideas prevalentes, y trato de que se realicen haciendo el menor mal ó el mayor bien posible al país.

**Señor Rodríguez Larreta**—¿Me permite el señor diputado una interrupción?...

Como el señor diputado ha hablado de minoría y mayoría, á propósito de este proyecto, quiero hacer notar que este proyecto no tiene nada que ver con la mayoría ni con la minoría.—(Apoyados).

**Señor Martínez** (don Martín C.)—¡Por supuesto!

**Señor Rodríguez Larreta**—La construcción de ferrocarriles es de un interés superior nacional, en que todos somos mayoría...

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Muy bien.—(Apoyados).

... en que todos, propiamente, tenemos el mismo partido, que es el del interés de la Nación.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—En cuanto á mí, predica á un convencido y no me explico el alcance de su interrupción.

Decía que defender la ventaja doctrinaria de construir los ferrocarriles por compañías garantidas, en vez de la construcción por el Estado, estaría bien para una cátedra de Economía Política, pero estaría fuera de lugar en el Parlamento, cuando los dados están tirados y se va á la solución de los ferrocarriles del Estado, y además se va de un modo muy raro...

**Señor Rodríguez Larreta**—¿Me permite una interrupción?

**Señor Presidente**—¿El señor diputado Martínez no quiere ser interrumpido?

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Admito alguna interrupción, con tal de que se me deje terminar.

**Señor Rodríguez Larreta**—Quiero hacerle una interrupción de las que no le gustan al señor diputado Miranda.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Hay que ponerse en guardia, entonces.

**Señor Rodríguez Larreta**—La interrupción consiste en lo siguiente: Durante la guerra del general Timoteo Aparicio...

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Esa interrupción será de las que no le gustan al señor diputado Salgado.—(Hilaridad).

**Señor Rodríguez Larreta**—... un oficial colorado tomó unas vacas de un establecimiento de un colorado también, y este propietario le observó: "¡Pero, señor! ¿Cómo, habiendo tantos estancieros blancos alrededor, me viene usted á mí á matar ganado?" El oficial colorado le contestó: "Mire, señor: para mí las vacas no tienen partido". Los ferrocarriles tampoco tienen partido.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Muy bien, estamos todos muy de acuerdo.

Decía yo que para no entrar á esa cuestión que me parecía fuera de lugar en el seno de la Asamblea en este momento, tendría todavía esta consideración: que estos son ferrocarriles que los man-

da construir el Estado, pero no los construye el Estado: los construye el sindicato proponente. Estos son ferrocarriles que construye el sindicato proponente para el Estado; pero que no los administra el Estado: se propone administrarlos el propio sindicato proponente. Se va al arrendamiento.

Por consiguiente, este asunto de la iniciativa privada y de la acción del Estado, que tanto se debate en la teoría, tiene poca aplicación práctica. Esta es una solución que podría tener aquella defensa del murciélago de la fábula de La Fontaine: por un lado estamos siempre dentro del régimen de las iniciativas privadas. Particulares construyen las líneas, no el Estado; particulares las explotarán, y por otro lado los ferrocarriles son del Estado. Puede demostrar que es pájaro y ratón á la vez: "je suis oiseau voyer mes ailes, — je suis souris voyer mes pattes".

El Estado se propone orillar para el porvenir esa cuestión de la administración de los ferrocarriles; y yo no tengo sino motivos para creer que es justo, aún en un Estado tan poseído de su competencia en toda materia, que todavía se arredre de administrar vías férreas.

Puede ser que, aunque el Estado construya los ferrocarriles, sea mejor, — en tanto que nuestros hábitos administrativos no hayan mejorado bastante más de lo que ya han progresado y, sobre todo, mientras no hayan progresado más nuestros hábitos políticos, — puede ser que sea mejor arrendarlos que no explotarlos por el mismo Estado.

**Señor Rodríguez Larreta.** — Apoyado.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — Una de las razones que tengo para no simpatizar con estas extensiones de la acción del Estado es precisamente su influencia política; — y ahora ya podemos hablar con toda libertad dentro de todos los partidos sobre este tema, ya no es tampoco tema blanco ni colorado, — ya que la base de la reforma constitucional y de la implantación del colegiado es precisamente esa: la convicción que se ha hecho, aún en el que ejerce el Poder —y con alguna razón, puesto que hace bastante tiempo que lo ejerce, — de la suma inmensa de poder concentrado en las manos de un solo hombre y el bien ó el mal que pueda hacer al país.

**Señor Rodríguez Larreta** — A pesar de eso, no afloja nada.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — No: á este sindicato Farquhar le afloja el arriendo de los ferrocarriles: dentro de sus condiciones etatistas, es aflojar! — (Hilaridad).

Lo lógico tal vez sería que el Estado se propusiera administrar sus líneas, y yo agregaba, — es á lo que voy llegando en esto que parecía una divagación, — yo agregaba que concediendo la administración de las vías férreas á una compañía arrendataria, en gran parte se pierde la ventaja que se quería obtener con la construcción por el Estado, que es el dominio sobre las tarifas.

Desde que el Estado arriende los ferrocarriles, ya no va á tener tampoco tal dominio pleno sobre las tarifas, que es la gran omisión de los contratos con las compañías particulares.

Llego hasta inclinarme á que sería más fácil una intervención del Estado en las tarifas, dentro del sistema de la garantía, que dentro de ese sistema del arrendamiento, porque aquí los papeles cambian.

En el sistema de la garantía, el Estado le asegura á la compañía concesionaria un mínimum de ganancia. Por consiguiente, bien podría, dentro de ciertos términos, decirle que reduzca las tarifas, porque eso, el efecto que puede tener, es que la garantía se perciba en toda su integridad, mientras que en el sistema del arrendamiento sucede lo contrario: es la empresa arrendataria la que garante al Estado un rendimiento mínimo de 150 á 200 libras por kilómetro. Tiene, pues, que preocuparse de hacer esa cantidad ante todo, sin tener atrás quien se la garanta, y entonces no será posible que la empresa arrendataria le consienta al Estado una ingerencia de cada instante en la confección de tarifas. Se las impondrá al país por un número crecido de años, porque estos arrendamientos tampoco se pueden hacer por poco tiempo. Entiendo que la generalidad de las líneas del Estado, arrendadas, en Europa, lo son por término de 50 años, y que sólo por contada excepción hay contratos por 20 ó 25 años.

En los últimos años de la explotación es que pueden resarcirse las compañías: al principio todas son dificultades, los rendimientos son escasos; pero esperan que con el aumento de población que viene con el tiempo, es decir, con un contrato largo, obtendrán al final la compensación debida. Al mismo Gobierno no le convendrá de ningún modo hacer contratos cortos, cuando no va á arrendar simplemente la línea, sino la línea equipada. No le conviene hacer un contrato por corto tiempo y que le devuelvan los vagones, locomotoras, etc., en estado de fierro viejo, como algo de eso dicen que ha sucedido con la Empresa del Puerto respecto del material de dragado.

Hay á despacho, distribuído entre los señores diputados, un proyecto para gastar una suma considerable en la reparación de ese material.

La solución proyectada no dará ese dominio pleno de las tarifas que se va buscando por el Estado.

Desde el momento en que solicita el interés individual, desde el momento en que va á arrendar las líneas é imponer un arrendamiento, su intervención tendrá que ser limitada, como puede serlo dentro del régimen de las garantías; quizá todavía dentro de este régimen es más posible una intervención siempre que se la haya reservado, porque al fin, el Estado, en todo momento, cualquiera que sean las tarifas, garante á las Compañías un mínimum de utilidades.

Nuestra situación financiera no es tan próspera como para que el Estado pueda considerar como cosa despreciable las entradas de líneas que le van á costar unos tres millones para arriba de libras esterlinas, puesto que se trata de 600 kilómetros. Será necesario que busquemos en el producido del arrendamiento la manera de hacer buena parte de este servicio.

Agrego esta consideración á todas las demás que he expuesto antes, para que no nos embarquemos en una empresa de ferrocarril concurrente y á precios indefinidos, en una situación financiera delicada, y cuando no es cosa averiguada que por este sistema podremos obtener una intervención en la regularización del tráfico mayor de la que es permitido conseguir dentro del sistema de las garantías y aprovechando momentos tan propicios como son aquellos en que van á caducar las exenciones del Ferrocarril Central del Uruguay.

He dicho. — (¡Muy bien!)

**Señor Rodríguez Larreta** — El señor diputado por Cerro Largo, aprovechando la ocasión de este proyecto, sobre construcción de líneas férreas por cuenta del Estado, ha pronunciado un magnífico é interesantísimo discurso...

**Señor Martínez** (don Martín C.) — No; pesadísimo discurso.

**Señor Rodríguez Larreta** — Por mi parte, señor Presidente, no necesito decir que lo he oído con gran placer.

Yo no voy á poder contestarle en la misma forma, porque no tengo el bagaje de que dispone el señor diputado, dado por el estudio; ni tampoco el bagaje que sería necesario me hubiera dado la naturaleza. Mis condiciones, por consiguiente, para contestarle, van á ser en todo sentido desventajosas; sin embargo, yo, prescindiendo de ese orden de consideraciones generales en que ha entrado el señor diputado Martínez, creo que he llegado á dominar más el asunto en sí mismo, como caso concreto, y que podré demostrar á la Cámara que este proyecto de contrato es ventajoso para los intereses públicos.

Prescindiré de hacer comparaciones como las que ha hecho el doctor Martínez con los autobuses. Declaro que no soy partidario de la instalación de esos medios de locomoción dentro del radio de la ciudad de Montevideo, y que entiendo que estos grandes autobuses — como los ha llamado el doctor Martínez — son dignos de la mayor consideración; que no es posible pensar en el progreso del país si no tenemos un poco de audacia para construir ferrocarriles.

Voy, pues, á entrar metódicamente, en todo lo que me sea posible, si la memoria me ayuda, á contestar á los puntos principales de la argumentación del doctor Martínez.

En primer término, este señor diputado se ha preocupado de formular críticas al trazado que establece el proyecto para las líneas á construirse; á ese respecto, señor Presidente, para tener una opinión fundada y completa sobre el asunto, sería necesario que todos los diputados hicieran lo que ha hecho el miembro informante de la Comisión de Fomento y lo que han hecho todos los miembros de esa Comisión: tomar un plano de la República, estudiar el trazado del señor Storm, á que se refirió el señor diputado Martínez, hasta la Florida, y fijarse después en la línea que van á seguir los distintos ramales proyectados.

El doctor Martínez ha hecho "pivot" de su argumentación, á la condición de paralelas que van á tener estas líneas con las que son propiedad del Ferrocarril Central del Uruguay. Este es el argumento fundamental.

Este argumento es equivocado, señor Presidente.

El paralelismo entre las líneas ha sido evitado por el proyecto que ha sancionado en su seno la Comisión de Fomento, de acuerdo con la empresa constructora. En una cierta extensión, tratándose de un ferrocarril que sale de Montevideo, es evidente que no puede evitarse que tenga algún paralelismo con el Ferrocarril Central del Uruguay, que sale también de Montevideo; pero en seguida que la línea proyectada llega á las proximidades de Las Piedras, á tres leguas de Montevideo ó 15 kilómetros, así como el Ferrocarril Central del Uruguay se inclina hacia la izquierda y hace una gran curva saliente para llegar dando una vuelta á la Florida, la línea proyectada, repito, se inclina á la derecha y llega por otro lado á la Florida, sirviendo una zona que no está servida.

Yo tengo aquí un plano de la República que me ha facilitado el señor Storm, y al cual he agregado unas pequeñas indicaciones de las cuales voy á dar lectura.

El trazado del ferrocarril del Estado, de Montevideo á Florida pasa á más de dos leguas al Este de Canelones y cruza el Santa Lucía por el Paso de Cuello, á cuatro leguas del cruce del Ferrocarril Central.

En rigor, señor Presidente, no puede decirse que estas líneas sean paralelas ó apareadas á la del Ferrocarril Central del Uruguay.

Hago á este respecto una declaración que me es personal.

Yo tengo la mayor consideración por esa gran empresa. Sé que ha prestado grandes servicios al país; que construyó en el país una línea férrea cuando parecía increíble que hubiera quien tuviera el coraje de lanzarse á obras de esa magnitud en un país como el nuestro, que estaba, desgraciadamente, continuamente convulsionado. Esto dió lugar á que la Empresa que se fundó con ese motivo, pasara muchos años sin que sus accionistas recibieran dividendo de ninguna especie; que pasaran después muchos años recibiendo dividendos exiguos, y que, por último, hasta hoy, en la actualidad, no reciben los accionistas sino dividendos muy razonables.

Por eso, en una fiesta pública que tuvo lugar hace muchos años, se me presentó la oportunidad de decir lo que voy á repetir ahora: que consideraba que estos países de Sud América estarían cincuenta años atrás, si no hubieran tenido el apoyo y la protección de ese benéfico y prolífico capital inglés. A él deben tal vez estos países, y no sólo estos países, sino otros que han adquirido hoy en el mundo mucha mayor importancia, el desarrollo de sus riquezas naturales. Creo que puedo comprender entre sus beneficiados, hasta á la gran República de los Estados Unidos de Norte América.

Por consiguiente, señor Presidente, ha estado muy lejos de mi ánimo el querer causar el más leve perjuicio á esa gran empresa que considero yo, por los tantos años que hace que está vinculada á la República, que es una empresa nacional.

Pero de ahí, á creer que no debemos tener en el país más ferrocarriles que el Ferrocarril Central del Uruguay, ó las líneas que dependan de una manera ó de otra de esta empresa, hay una gran distancia. Yo creo que hay un interés primordial, un interés nacional en establecer un sistema de ferrocarriles de propiedad del Estado, ó construído por el sistema de concesiones que hagan competencia á las líneas del Ferrocarril Central, que hagan posible la lucha de tarifas, y que no estén éstas siempre en las manos de una sola y única empresa, indirectamente privilegiada.

Volviendo, pues, después de esta breve digresión, á la cuestión del paralelismo, insisto en que es un error del doctor Martínez el sostener que estas líneas son paralelas, ni aun siquiera en el trayecto de Montevideo á Florida. Fijándose en la ruta que siguen esas líneas en el plano, se notará que servirán zonas distintas, y que sirviendo zonas distintas serán especialmente útiles para esas zonas y recibirán sus pobladores la fundación de este ferrocarril como una bendición.

Con respecto á la línea que yo he llamado del Este, me parece que no puede ofrecer discusión de ninguna especie. El mismo doctor Martínez ha admitido la conveniencia de la construcción del ramal de San Carlos á Rocha. Es casi una iniquidad, señor Presidente, que la ciudad y el Departamento de Rocha estén todavía, en el día de hoy, privados de una vía férrea. Es una cuestión, para mí, hasta de honor nacional hacer un gran esfuerzo y un gran sacrificio, si fuera necesario, para construir un ferrocarril que sirva esa rica zona del país, meritoria—como lo he dicho en el informe—por tantos conceptos, de la consideración de todos, hasta por el civismo que siempre ha demostrado, porque no ha habido ningún departamento del país en el cual los derechos cívicos se hayan ejercido como se han ejercido en el Departamento de Rocha.

Hay en ese ramal de San Carlos á Rocha la prolongación desde Rocha hasta el puerto de La Paloma.

Ese ramal, de poca importancia, que tendrá unos 30 kilómetros, el Estado lo adquiere, por este proyecto, y es justo, señor Presidente, que lo adquiera...

(Suena la hora reglamentaria).

**Señor Presidente**—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto, quedando con la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

---

(Se levantó la sesión).

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# SECCIÓN AVISOS

**MONTEVIDEO, Miércoles 15 de Abril de 1914**

## TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 días se cobrará ............ | $ 0.05 |
| " 60 " " " ............ | " 0.065 |
| " 30 " " " ............ | " 0.08 |
| " 20 " " " ............ | " 0.09 |
| " 10 " " " ............ | " 0.12 |
| " 5 " " " ............ | " 0.15 |
| De 1 á 3 " " " ............ | " 0.20 |

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro:*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

## AVISOS DEL DIA

### Oficina de Crédito Público

DEUDA USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

1.a *amortización*

Fondo amortizante:

Cuota de 1 o|o anual s|$ 4.500.000.... $ 22.500

Siendo los únicos poseedores de esta deuda las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolar y Militar, las que no pueden presentarse en la licitación pública, según lo dispuesto por la ley de 3 de Octubre de 1913, se procederá el 15 del corriente á las 2 y 30 p. m., en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda, á sortear los títulos que forman la Deuda Usinas Eléctricas del Estado hasta cubrir la cantidad de veintidós mil quinientos pesos en efectivo, importe de la primera amortización semestral. — Montevideo, Abril 13 de 1914. — *Miguel V. Martínez*, Director.

2065-v.ab.15.

### Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2592




Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Shoe Polish Company, de Chicago, Ilinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2068-v.my.2.

ACTA N.o 2590

# ATLAS

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Vilbiss Manufacturing Company", de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2066-v.my.2.

ACTA N.o 2591

# DeVILBISS

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Vilbiss Manufacturing Company", de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

DE VILBISS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2067-v.my.2.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELMONTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1472, y doña DORINDA GONZÁLEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Valencia, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 588.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2025-v.ab.23.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PENINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2463, y doña EVA FELICIANA LENZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2026-v.ab.23.

### 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES SEVERINO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1033, y doña MARIA CELIA NEGRETTE Y COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2027-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIPOLL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Maldonado número 1167, y doña ADELA AURORA MONTENEGRO, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Maldonado número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2028-v.ab.23.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1606, y doña CARMEN NION, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2029-v.ab.23.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ASTENGO MURACLIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 174, y doña ANA TIXE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrientes número 1380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2030-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PASTORINO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Médanos número 1990, y doña MARIA CANDELARIA QUESADA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Rocha número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2031-v.ab.23.

### 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ELGART, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña AMELIA REINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2032-v.ab.23.

### 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BOGGIANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Andes

número 1073, y doña PLACIDA PETRONILA FERNIGOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Democracia número 1806.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2033-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COPELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Pagola número 68, y doña ALICCE INES AMALIA MAZZETTA, de 15 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2034-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ANDRES CANEJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en el Rincón del Conde (San Ramón), y doña CARMEN TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Gaboto número 1128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 11.a sección de Canelones y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2035-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1980, y doña EMILIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1980.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2036-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MAURO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Colonia número 2161, y doña BARBARA ROMANELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Presidente Berro número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2037-v.ab.23.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 25, y doña CLARA FANTAUZZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2038-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1775, y doña BASILIA CASANOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rivera número 2211.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2039-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO ORTEGA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paysandú número 1039, y doña SARA MARIA SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2040-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARENAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 21, y doña CRISTINA TOMASA GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 426.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2041-v.ab.23.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don GREGORIO GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constitución número 2060, y doña CAROLINA FRANCHI, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 2060.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2042-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLO MASCARALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 2045, y doña ZULMA JUSTINA SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 2045.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2043-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ISETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estrecho número 10, y doña MARIA CORSIGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 160.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2044-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO TABAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Patria s|n., y doña JOAQUINA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Patria s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2045-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS SANTIAGO CESSIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Patria número 2115, y doña FLORENCIA AMANDA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2046-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Victoria número 2184, y doña CECILIA EMMA ROTONDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2047-v.ab.23.

## Constitución de sociedad

Al comercio y al público participo que con esta fecha he resuelto constituir una sociedad con el señor Pedro Tognola para seguir explotando el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de ferretería tengo establecido en la calle Canelones número 1321, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo existente en esta fecha. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á mis acreedores para que concurran á la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos á fin de serles reconocidos por la nueva sociedad.—Montevideo, Abril 14 de 1914.—*Bautista Galleti.*
2064-v.my.5.

## Al público y al comercio

Los que suscriben, José Casco y Generoso Pereira previenen á quienes interese, que tienen contratado comprar la casa de comercio en el ramo de almacén al detalle situada en esta ciudad, calle Carmen número 2000, esquina á República número 1599, al señor José Rovira (hijo). De acuerdo con lo prescripto para estos casos por la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores al referido comercio, que no se presenten con sus respectivos comprovantes dentro del término de treinta días, contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso, no podrán ejercer acción alguna contra los compradores, pues éstos quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*José Casco.*—*Generoso Pereira.*
2062-v.my.15.

## Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á la firma social Pedro Acuña y Cía. mi casa comercial denominada "Hotel Uruguayo", sita en Santa Isabel. Mis acreedores, á fin de ser pagados, deberán presentarse en la misma con sus créditos dentro del término legal. — Santa Isabel, Abril 6 de 1914. —*José María Acuña.* — *Pedro Acuña.* — *Pedro Acuña y Cía.*
2063-v.my.5.

# OFICIALES

## Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .................... $ 3.00 c|u.
" la rústica .................... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.
*El Administrador.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

## Dirección G. de Impuestos Internos

Habiéndose presentado á esta Dirección solicitando devolución de garantía la Agencia de la Compañía de Seguros "Northern Assurance C.o Ltd.", se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicha Agencia, que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. —Montevideo, Abril 3 de 1914.—*Juan M. Brea.*— V.o B.o: *Sorín.* 2000-v.ab.24.

## Consejo de Administración del Puerto

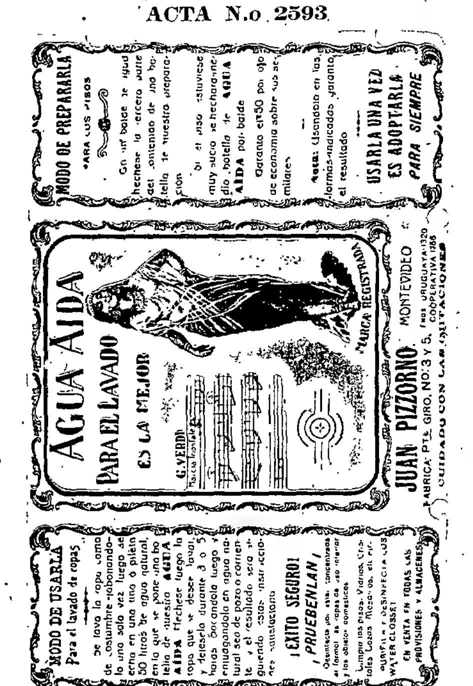
OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Encontrándose terminadas las instalaciones para el Alojamiento de Pescadores, los interesados en el arrendamiento de las habitaciones de ese local deberán concurrir á registrar sus nombres en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m. — Montevideo, Abril 2 de 1914. — *La Oficina.* 1997-v.ab.18.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 2593




Con fecha 8 de Abril de 1914, el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA AIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2054-v.ab.30.

### ACTA N.o 2576

Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Morixe, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOS HOWARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a.— Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1942-v.ab.18.

### ACTA N.o 2581

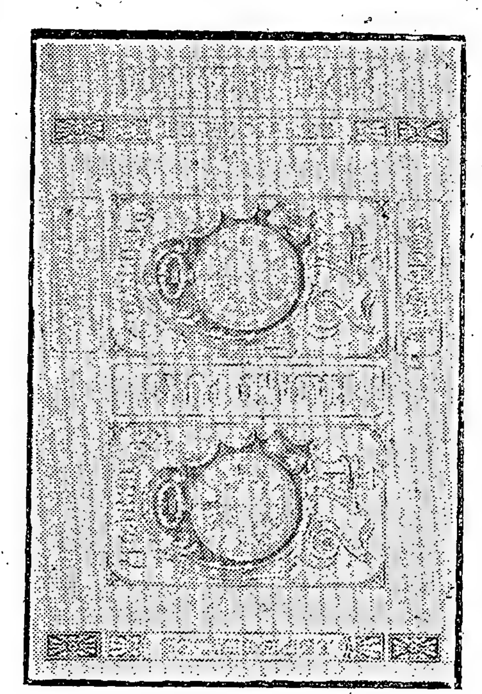



Con fecha 31 de Marzo de 1914, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLARINE" (etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2031-v.ab.28.

### ACTA N.o 2587



Con fecha 3 de Abril de 1914, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"24"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2011-v.ab.25.

### ACTA N.o 2583




Con fecha 31 de Marzo de 1914, el señor Octavio Maestrini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FUERZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. Baldosas mosaico exclusivamente.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1974-v.ab.21.

### ACTA N.o 2584







Con fecha 1.o de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda de Canale é hijos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CANALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2034-v.ab.28.

### ACTA N.o 2589




Con fecha 6 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Grellen Ld., de Boston on Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BASS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2033-v.ab.28.

### ACTA N.o 2594




Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Deakin Sons y C.o, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2056-v.ab.30.

### ACTA N.o 2588




Con fecha 3 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Real Compañhia Vinícola do Norte de Portugal, de Oporto (Portugal), han solicitado el registro de la marca:

"VIG" (etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2032-v.ab.28.

### ACTA N.o 2586

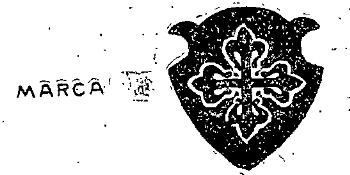



Con fecha 3 de Abril de 1914, los señores Chopitea Maranghello y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"A. G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a.—Montevideo, Abril 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2010-v.ab.25.

### ACTA N.o 2575




Con fecha 24 de Marzo de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado del señor Fernando A. de Terry y Cía., del Puerto de Santa María, Cádiz (España), ha solicitado el registro de la marca:

"CALATRAVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 68.a.—Montevideo, Marzo 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1941-v.ab.18.

### ACTA N.o 2580




Con fecha 27 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía.; apoderados del señor Alberto Cittadini, de Portorecanati (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1944-v.ab.20.

### ACTA N.o 2577

SMITH & WESSON.

Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Smith & Wesson, de Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SMITH & WESSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1943-v.ab.20.

### ACTA N.o 2579






Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a y 68.a —Montevideo, Marzo 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1939-v.ab.17.

### ACTA N.o 2585




Con fecha 2 de Abril de 1914, los señores Oneto Vignale y Canale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a, aceite comestible.—Montevideo, 2 de Abril de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2009-v.ab.25.

### ACTA N.o 2595

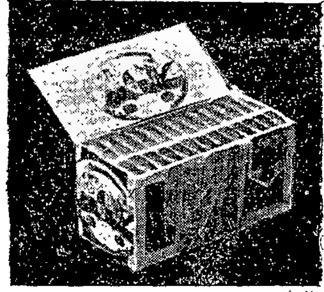



Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Deakin Sons y C.o, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2055-v.ab.30.

### ACTA N.o 2578






Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a y 68.a —Montevideo, Marzo 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1938-v.ab.17.

### ACTA N.o 2582

Con fecha 31 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2043-v.ab.28.

## Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de formularios, libros y libretas impresas que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio 1914-1915, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 y de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 17 del corriente á las 15 en el despacho de la Dirección General, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio respectivo el derecho de aceptar la ó las propuestas que considere más convenientes ó rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1914.— *La Secretaría*. 1996-v.ab.16.

## Secertaría G. de Instrucción Primaria

CURSOS PARA LA PREPARACION DE MAESTROS PARA NIÑOS DE MENTE RETARDADA

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán las solicitudes de los maestros que deseen seguir los cursos profesionales para la educación de los niños de mente retardada que se dictarán en el Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 13 á 17 hasta el 30 del corriente.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Pedro Bustamante, Secretario* General. 2023-v.ab.30.

CLASES A NIÑOS DE MENTE RETARDADA

Se hace saber á los padres de familia que en la Secretaría del Instituto Normal de Señoritas, calle Cuareim número 1381, se encuentra abierto un registro para la inscripción de niños de mente retardada.

Los interesados deben concurrir acompañados de los niños que deseen inscribir para que asistan á las clases, á fin de someterlos al examen respectivo, todos los días hábiles de 13 á 17 hasta el 30 del corriente.—Montevideo, Abril 4 de 1914.— *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2024-v.ab.30.

# Ministerio de Obras Públicas

## Dirección de Vialidad

*Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.*

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o.

1847-v.jn.12.

*Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos, en el Camino de San Carlos á Rocha (Departamento de Maldonado).*

Llámase á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos en el Camino de San Carlos á Rocha, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1914. —*José Pedro López,* Oficial 1.o.

1695-v.ab.18.

## Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

*Llamado á licitación*

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección.* 1753-v.my.2.

# Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 5.000 metros de loneta 10 onzas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, cerradas y lacradas y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 del 16 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de esta Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 7 de 1914. — *La Secretaría.* 2046-v.ab.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de una estantería cerrada y cubierta.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta las 15 del día 16 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de esta Administración en presencia del Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 7 de 1914. —*La Secretaría.* 2045-v.ab.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 20.000 metros lienzo algodón doble ancho y 1.000 docenas guantes de algodón para tropa.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 del día 17 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*La Secretaría.* 1989-v.ab.17.

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los Cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas, dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso que no sean reclamados se depositarán en el Osario General. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *La Administración.* 1926-v.ab.27.

## INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo de esta villa, llámase á licitación para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de las canteras trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados en sus propuestas harán referencia á dos tipos de cordón, uno en piedra loza tal como es común á vereda y otro con doble fila de ladrillos, ambos con afianzamiento en portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios, en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente, la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 30 de Abril á las 15 horas.—San Eugenio, Marzo 25 de 1914. — *Carlos Tourn,* Encargado de la Secretaría. 1961-v.ab.30.

## INTENDENCIA M. DE COLONIA

SEGUNDA LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para construir las obras de adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en el trozo comprendido entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, debiendo los proponentes someter las propuestas al pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica y demás recaudos que obran en el expediente que estará á disposición de los interesados en la Intendenecia Municipal, todos los días hábiles desde las 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Señálase el día 27 de Abril próximo á las 2 de la tarde para la apertura en acto público de las propuestas que se presenten, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 26 de 1914. —*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 1959-v.ab.27.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 1729-v.my.20.

## COMISION AUXILIAR DE JUAN LACAZE

*Desviación de camino*

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que ante esta Corporación se ha presentado don Lorenzo Fodéré, como arrendatario de don Augusto Nery, solicitando la desviación de un camino público, que atravesando campo del último, en esta jurisdicción, corre de Sudeste á Noroeste, entre los pasos de los arroyos Minuano y Sauce, por otro paralelo.

A los fines consiguientes, y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente, pudiendo los opositores á la desviación proyectada hacerlo conocer en legal forma á esta Auxiliar. — Juan Lacaze, Abril 12 de 1914. — *A. Romero,* Presidente. — *H. Santini,* Secretario. 2057-v.my.16.

## INTENDENCIA M. DE DURAZNO

TERCER LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por tercera vez para la construcción de adoquinado en las siguientes calles de la ciudad: 18 de Julio desde Caballero á Sarandí, Sarandí desde 18 de Julio á Rivera y las comprendidas al contorno de las plazas "Independencia" y "Sarandí", y de macadám en la calle Malbajar desde Florida á Artigas, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 9 á 12 m., al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el Ingeniero Jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 15 de Abril próximo á las 10 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses.—Durazno, Marzo 28 de 1914.—*Rufino Peluffo,* Intendente.—*Alfredo Marfetán,* Secretario. 1967-v.ab.15.

## INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado doña Jesusa E. de Del Pino solicitando desviar en campos de su propiedad el camino vecinal que conduce de la Cuchilla de Marincho al Paso de Lago del Arroyo Grande, en la 3.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de 30 días. — Trinidad, Abril 3 de 1914. — *Juan Puig,* Secretario. 2044-v.my.3.

## INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal de este departamento, de conformidad con el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones concordantes, hace saber;

Que don Antonio Machado de Oliveira y don Juan Machado de Oliveira han proyectado desviar y formar callejón á un camino vecinal en la 6.a sección judicial, estableciendo la nueva ruta más al Este de donde existe, en la divisa de los campos de ambos solicitantes, á partir desde la divisa con don José Mannise hasta el camino departamental que conduce á la estación Piedra Sola.

En consecuencia, se previene á las personas que se consideren perjudicadas con esta obra, que deben presentarse á deducir sus derechos ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Marzo 30 de 1914.—*G. S. Francesch,* Secretario. 2022-v.ab.30.

## INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Por mandato del señor Intendente (expediente respectivo), se llama á licitación pública para la adquisición de una Barométrica, de acuerdo con el pliego de condiciones publicado en la prensa local y á disposición de los interesados en esta Secretaría. Las propuestas serán presentadas personalmente ó por comisionados en forma legal, cerradas, lacradas y en sellado y el sobre dirá: "Propuesta para la barométrica"; se recibirán hasta el día 27 de Abril de 1914 á las quince, fecha y hora, en que serán abiertas delante de los proponentes ó testigos. La Intendencia se reserva el amplio derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas sin expresar motivos.—Rocha, Marzo 28 de 1914.— *La Secretaría.* 1970-v.ab.27.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MENDEZ RIBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 872, y doña BALBINA VILAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2005-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATHOS ESCOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Convención número 1370, y doña AMANDA HIMLER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1370.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley**—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1987-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL UBACH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sabadell (Barcelona), domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña HORMESINDA ADELINA UBACH, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley**—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1988-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO BELOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 660, y doña JULIA FRIGENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 832.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley**—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1989-v.ab.20.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña LUISA CUNEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2006-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO MIGLIORINY, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELVIRA TAIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2007-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ FERDINAND BUSCHENDORF, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Marlsantacdt, domiciliado en la calle Zabala número 1568, y doña ELISE ALURICE JULIE DREGLER, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Spandan, domiciliada en la calle Solís número 1533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2008-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URTASUN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Egumbate, domiciliado en la calle Rampla número 376, y doña TOMASA URTASUN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Rampla número 376.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.**—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1990-v.ab.20.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valseco (Provincia de León), domiciliado en la calle Buenos Aires número 170, y doña DOLORES ESPERON, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Campañó (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Buenos Aires número 170.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2020-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE STURZENEGGER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia Suiza (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Sarandí número 366, y doña MARIA ADELA DEL CARMEN FOLLE BELGRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 438.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1963-v.ab.17.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO AVALLONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1208, y doña ROSA VALABREGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 924.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2009-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año de 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ LISTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1126, y doña CLEMENTINA BERTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1226.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.**—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1991-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS RODOLFO IGORRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1070, y doña CARMEN MARIA ELENA HUISSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1070.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1956-v.ab.15.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña DELFINA MORALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2010-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOYA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1341, y doña MATILDE MOYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1344.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2011-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IMOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Soriano número 1306, y doña LUCIA BONOMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1234.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1964-v.ab.17.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Diciembre del año 1883, domiciliado en la calle Ohaná número 2053, y doña LUISA HERRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 25 de Agosto del año 1882, domiciliada en la calle Uruguay número 1242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1980-v.ab.18.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1203, y doña LUCIA AMALIA PORDENONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Minas número 1203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2012-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CHIARELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1576, y doña JUANA CECILIA CURTINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Paysandú número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2013-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN ENRIQUEZ, de 38 años de edad, de estado viudo de Paula Palia, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1486, y doña JOSEFINA MICAELA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1992-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Mercedes número 1223, y doña ANGELA MARIA TERESA DELLAROSSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle San Salvador número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1993-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GINO FERUGLIO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Cerrito número 242 bis, y doña MARIA ELVIRA CORREA RAGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Florencia, domiciliada en la calle Vázquez número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFIBIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1994-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR ROBAINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida (3.a sección), domiciliado en la calle Andes número 1317, y doña VENTURA ALLENDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores (6.a sección), domiciliada en la calle Maldonado número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1965-v.ab.17.

1967-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERCULES DELL'OCA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Vázquez número 1013, y doña ANA PALAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Médanos número 1174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1959-v.ab.15.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JUAN ROCCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 8 (Pocitos), y doña CARMELITA ANGELA AHUMADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2014-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEDRO LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1363, y doña CARMEN PILAR CASTELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1966-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL UBAL DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 137, y doña AMANDA SAPORITI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1968-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAIMONDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Sierra número 2168, y doña MARIA ELVIRA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 5 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CLAUDIO PALOMBO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Fraile Muerto (7.a sección de Cerro Largo), y doña ERNESTA ECHEVARRIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso (Tacuarembó), domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1969-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO D. BARRUTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Reyes número 7, y doña MARIA ESTHER PENINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1970-v.ab.17.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PICCARDI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa Inés s|n., y doña JUANA FONTAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Acosta y Lara.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1995-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 26 (15.a sección judicial), y doña ROSA BLANCA POGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1996-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sandrio, domiciliado en la calle Aldea número 395, y doña ANA MARIA MAGDALENA BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1997-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BACHINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 230, y doña MARGARITA CERRUTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aldea s|n.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1981-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1914. á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO J. MAEZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 133, (19.a sección), y doña MARIA ESTHER ORLANDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Valparaíso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1971-v.ab.17.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASSINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña VIRGINIA LANZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1978-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ROSA MARIA BONFIGLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1977-v.ab.17.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 32, y doña MANUELA SEOANE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2021-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandria, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña ANGELA CASTELLINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandria, domiciliada en la calle Municipio número 3037.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2022-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Flores y Propios, y doña CATALINA PALERMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1998-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASTRIANNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA ESPERANZA STEVENANZZIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues esquina Propios.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1979-v.ab.18.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MIGUEL ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chile s|n., y doña MARIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolivia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
1957-v.ab.15.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN EDMUNDO DENNER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Esperanza (Provincia de Santa Fe), domiciliado en .... y doña JOSEFINA ASUNCION ZERBONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 806b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2023-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CERRUTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 53, y doña GENEROSA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lademil, domiciliada en la calle Iglesia número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1972-v.ab.17.

## 15.a Sección del Depto. de Montevi[deo]

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Yaro número 1261, y doña JOSEFA LIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Yaro número 1261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2015-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ACOSTA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Carmen número 2108, y doña PAULINA GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Artigas), domiciliada en la calle Arenal Grande número 1384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1999-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PETILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cebollatí número 2065, y doña MARIA LUISA CORRAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1010.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2000-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAUME CAMPOMAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2095, y doña ERCILIA BAPTISTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2042 bis.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2001-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CRESPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2235, y doña CLORINDA CHIOINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1982-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GARIBALDI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso (Tacuarembó), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1415, y doña ZULMA ROLDAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ohaná número 1838.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1983-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DOROTEO AVENDAÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Defensa número 1013, y doña FELICIA LANZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad ar-

gentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Defensa número 1013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1986-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE IACOPINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Presidente Berro número 18, y doña MARIA CONSTANZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Reggio Calabria, domiciliada en la calle Presidente Berro número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1973-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ABITEBOUL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Orán, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2164, y doña MARIA LASTIRI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Olimar número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1974-v.ab.17.

## 18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROHOSMAN VAZQUEZ LEDESMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1371, y doña ELISA MAYO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Niza, domiciliada en la calle Patria número 1092.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2016-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE CUETO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan B. Blanco s|n., y doña ENRIQUETA SAENZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan B. Blanco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1985-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZABALA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 22, y doña EMA MARIA VALLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Ellauri número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1984-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO COTELO FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Plaza Independencia número 807, y doña ELVIRA CARCAVALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1975-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2232, y doña ALCIRA PLATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lavalleja número 2232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1960-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SANZONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mauá número 40, y doña LUISA ROSALIA SCALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1961-v.ab.16.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 260, y doña ADELA LEONOR RIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Santurio número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2024-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOSQUERA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n., y doña CARMEN FERRIN, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Alvear número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2017-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JANEIRO LUIS VELAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Justicia número 152, y doña MARIA DE LAS MERCEDES SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 2045.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2002-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BEVEDER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Pagola número 1731, y doña PRADELINA CORREA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nicaragua número 1926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1962-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE S. ACCIARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Justicia número 1888, y doña TERESA MARIA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Industria número 1888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1958-v.ab.15.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABEZA RAMA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUCIA AGARA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2003-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO AURELIO LUSCHER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA TERESA PINOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2004-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL MARQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arbolito s|n., y doña LAURA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Nacional s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1976-v.ab.17.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOLORES REN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2018-v.ab.21.

En Sayago, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA MONTANARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cúneo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2019-v.ab.21.

# JUDICIALES

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por mandato del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á doña Segunda Espíndola, á fin de que comparezca por sí ó por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado, calle Grecia número 140, á estar á derecho en la tercería deducida por doña Dolores Espíndola en los autos seguidos por doña Segunda Espíndola contra don Anastasio Espíndola, por devolución de animales, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. —Villa del Cerro, Marzo 24 de 1914.—*Sebastián C. Robaina*, Juez de Paz.
1987-v.ab.17.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sambucetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, altos 63, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. — *Patricio A. Pereira*, Actuario.
1924-v.ab.25.

## JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bollasino*, Escribano Público.
1903-v.my.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado *dentro del término de noventa días, á estar* á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz.
1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.*
1829-v.jn.10.

## JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que don Felipe Azambuya, en representación de don Pedro Camps y Piquillen, se ha presentado solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: La de venta de una fracción de los terrenos de los solares 4, 6, 8, 3, 5 y 7 de la manzana 280 y sus construcciones, de esta ciudad, que tiene 50 metros de frente al Este, sobre la calle Sarandí por 54 metros de fondo, que por formar esquina hace frente al Sud sobre la Avenida Brasil, antes calle de Corrales. Este bien lo hubo don Pedro Camps y Piquillen por compra que hizo á don Juan Prartelli con escritura que autorizó en 23 de Diciembre de 1905 el escribano don Pantaleón Quesada y que se inscribió en el Registro de Ventas de este departamento con el número 505. Otra también de venta de un campo de pastoreo compuesta de 277 hectáreas, más ó menos, con los edificios, alambrados, corrales, arboledas y mejoras anexas, ubicado en el paraje denominado "Cañas" (5.a sección del Departamento de Tacuarembó). Este bien lo compraron don Pedro Camps y Piquillen y don Donato Garrido, que formaban la sociedad Pedro Camps y Piquillen y Cía., á don Matías Perdomo, y Garrido le vendió su parte al señor Camps y Piquillen, según resulta de dos escrituras que autorizó el escribano don Jerónimo Lovera en 16 de Febrero y 14 de Septiembre de 1907, que se inscribieron en el Registro de Ventas con los números 62 y 506. El compareciente ofrece probar que las primeras copias de las escrituras relacionadas fueron destruídas por el incendio de la casa de comercio del señor Pedro Camps y Piquillen.—Rivera, Febrero 16 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público.
1953-v.ab.30.

## JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano.
1995-v.jl.3.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano Público.
1755-v.my.4.

## JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se convoca á los acreedores del concordatario don Sebastián Campodónico, para que comparezcan ante este Juzgado á la reunión que tendrá lugar el día veinticinco del corriente á las nueve y media de la mañana, á los efectos de considerar el concordato preventivo presentado por aquél. El balance correspondiente y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe producido por el síndico, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1530 del Código de Comercio, se hace la presente publicación por el término de diez días. —San José, Abril 6 de 1914.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público.
2049-v.ab.23.

## JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abraham Helal solicitando la homologación del siguiente concordato: Abraham Helal, comerciante establecido en la Villa de Treinta y Tres en los ramos de tienda y almacén. En la imposibilidad de pagar íntegra é inmediatamente á sus acreedores, motivado esto por la crisis que tenemos en el país, la que le ha hecho atrasar en los pagos, más por haber tomado esta crisis al referido comerciante en momentos en que edificaba una casa para el negocio, causas éstas que le obligan á pedir y convenir con sus acreedores se le conceda una quita de (50 o|o), un cincuenta por ciento de los saldos de cada uno de ellos y una espera para el pago de ese cincuenta por ciento, quedando el deudor obligado á abonar el quince por ciento á los seis meses, otro quince por ciento á los doce meses y el resto, ó sean veinte por ciento, á los diez y ocho meses, sin perjuicio de hacerlo antes si fuera posible. El señor Helal firmará tres vales á la orden del señor Pablo Chalela, representativos de su arreglo presente. Dichos vales quedarán en poder del señor Pablo Chalela á quien queda encargado de gestionar su cobro y distribuir su importe entre los acreedores proporcionalmente á sus respectivos créditos. En el caso de no poder obtener la adhesión total de los acreedores el señor Heleal solicitará la homologación judicial de este convenio, siendo de su cuenta los gastos que se originen, sean de cualquier clase que fueren. Se firman dos de un tenor á un solo efecto, firmados también por el señor Abraham Helal en prueba de conformidad. Las firmas deberán ser recogidas durante el mes de Marzo para hacer correr los plazos desde el día treinta y uno de dicho mes, en el caso de obtenerlas todas, y de lo contrario, obtenidas las mayorías que manda la ley, se homologará inmediatamente partiendo entonces el plazo desde la fecha de homologación. El sellado corespondiente á este convenio se repondrá oportunamente. Firmado: A. Helal, Luis Ferrari, $ 1.500; A ruego de doña Rosa Pérez, por no saber firmar y como testigo: A. Nogueira, 580; A ruego de María Helal, por no saber firmar y como testigo: Anselmo Tellis, 600; Ramón Marquez 808.46; La Unión Mercantil, P. Garavagno, 576.76; Gerente Pablo Chalela, 441.95; A. Gibert é hijo, 846.87; P. p. Santiago Guido, Pedro Correa, 824.57; Ricardo Bem, 110.05; La Algodonera Uruguaya, 323.13; Aziz Salomón Rahi, 585.13; P. p. Ricardo Algorta, Carlos M. Algorta Guerra, 92.79; Ramón Márquez, por garantía de Moretti, Ruiz y Cía., 640.10; Novo Cerro Agostinelli y Cía, 747.59; Bergdall y Comp., 324.69; Loy Mones y Soldaracena, 356.21; Trabucatti y Cía., 296.71; P. p. Hache S. Ache, 225.35. E. C. Assat, 40.00. Y á los efectos consiguientes se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Marzo 12 de 1914.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario.
1912-v.ab.17.

# COMERCIALES

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Adolfo Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Felipe Fernández.*
2060-v.my.4.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Enrique Barreto y Manuel García las existencias de mi "Café y Bar Central", situado en la calle Rincón número 609. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de ley por la misma casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 13 de 1914. — *Raymundo Cazenave.*
2061-v.my.4.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido comprar á la señora Viuda de Canedo la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles que tiene establecida en la calle Isla de Flores número 1102. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*Julio y Alfredo Peyraube.*
2050-v.my.2.

## "Crédit Foncier de l'Uruguay"

SOCIEDAD ANONIMA

Capital: francos 5.000.000

Se convoca á los señores accionistas, de conformidad con el artículo 36 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París el 29 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en la Sala Berlitz, 31 Boulevard des Italiens.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio 1913.
2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio.
3.o Aprobación de cuentas y distribución de beneficios.
4.o "Quitus" á los Administradores y al señor Pesquié, administrador dimitente.
5.o Nombramientos de Comisarios de Cuentas para 1914 y fijación de sus remuneraciones.
6.o Autorización á los Administradores, en virtud de la ley de 24 de Julio de 1867, para tomar y conservar interés directo ó indirecto en cualquiera empresa ó negocio hecho con la sociedad ó por su cuenta.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, tienen derecho á tomar parte en las Asambleas los accionistas poseedores de diez acciones, cuando menos. Todos los poseedores de una cantidad inferior de diez acciones pueden reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los accionistas que deseen asistir á la Asamblea deberán depositar sus títulos, á más tardar el miércoles 13 de Mayo de 1914.

Los títulos se depositarán:

En París: En la Sede Social, 16 bis Rue de Londres. Los recibos de depósito en los establecimientos de crédito de los señores Louis Ferri y Cía. y señor Paul Ferri, como los de los señores Agentes de Cambio en París, serán aceptados.

En Montevideo: En la Agencia de la Sociedad, calle Zabala número 1435. Los recibos de depósito de las instituciones de crédito y de los señores Supervielle y Cía. serán aceptados.—Por el Consejo de Administración: *P. Du Maroussem*, Commisaire aux comptes.
2037-v.ab.22.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Modesto Gutiérrez mi casa de comercio denominada "Primer Almacén y Baratillo Sin Bombo", establecida en la Avenida General Flores é Industria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en la casa de la

calle Rincón número 688 (Escribanía de Turena). —Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Vicente Martínez.* 2047-v.my.2.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba en Colón bajo la firma J. Millifanti y Rovira, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan Millifanti. Hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que los que se consideren con derecho se presenten en la misma, Camino Nacional, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Eusebio Rovira.*—*Juan Millifanti.* 2048-v.my.2.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Do Campo y Cía., será disuelta por escritura pública una vez vencido el término de las publicaciones que previene la citada ley, quedando á cargo del señor Manuel Do Campo el pago del pasivo. Los que se consideren acreedores de la sociedad deberán presentarse en el domicilio del contador don José Vilapriño, calle Uruguay número 848. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Do Campo y Cía.* 2051-v.my.2.

## Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para construcciones lo hacemos público, á fin de que todos los que se consideren con créditos procedentes de esas construcciones se presenten con los justificativos que tuvieren al estudio del doctor Eduardo Roubaud, calle Sarandí número 316, de 2 á 4 de la tarde, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del término de 30 días. Se previene que transcurrido dicho plazo no reconoceremos deuda de ninguna clase.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Velazco Gallego y Actiz.* 2040-v.ab.30.

## Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don José M. Blanco el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Uruguay número 1952, esquina Arenal Grande. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben concurrir á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la precitada disposición legal. — Montevideo, Abril 7 de 1914.—*Francisco Peluffo.* 2035-v.ab.30.

## Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa Fe número 1088, esquina Avenida de la Paz número 2549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Sucesión de Pedro Bouzout.* 2028-v.my.8.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Alfredo de la Fuente la casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Melchor Pacheco y Francisco Lecoq. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Eugenio Ramírez.* 2039-v.ab.30.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, Casal hermanos, han prometido vender al también firmante señor Justo S. Marenco el biógrafo situado en la calle Sierra números 2432 al 2436, denominado "Gran Biógrafo Sucursal Ideal". De acuerdo con la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Casal hermanos.*—*Justo S. Marenco.* 2041-v.ab.30.

## Al comercio y al público

El que suscribe hace saber al público y al comercio que ha prometido vender á los señores Antonio Perroni y Antonio Sánchez, la casa de comercio que tiene establecida en la ciudad de San José, calle Colón esquina Viera y Benavidez, en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas con un billar, armazones, útiles, patentes, llave y demás mercaderías correspondientes á dichos ramos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—San José, Abril 6 de 1914.—*Antonio Pérez Hernández.* 2021-v.ab.29.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Collazo y Cía.", con casa de negocio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Rivera número 411, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José García Llerandi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Collazo y Cía.*—*José García Llerandi.* 2027-v.ab.29.

## Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Moruja y hermano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones número 1622, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Verdera y Cía.* 2025-v.ab.29.

## Al público y al comercio

Los que suscriben comunican al público y al comercio que de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que tenían establecida en la ciudad de San José de Mayo, suburbios al Norte, bajo la razón "Acheriteguy Hermanos", para explotar el ramo de curtiduría, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Acheriteguy. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 20 días. —San José, Abril 5 de 1914.—*David Acheriteguy.*—*Pedro Acheriteguy.* 2020-v.ab.29.

## Comercio vendido

Hago saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender á don Juan Tassistro las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de librería y papelería, sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1219. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo á nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 5 de 1914.—*Roberti y Restano.*—*Juan Tassistro.* 2004-v.ab.28.

## Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído sociedad bajo la firma Aquiles Bormioli y Hermano para la continuación del negocio que en los ramos de café, billar, despacho de bebidas y confitería tenemos establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Abril 4 de 1914. — *Aquiles Bormioli.* — *Luis Bormioli.* 2059-v.my.4.

## Promesa de venta

Se hace saber que por promesa de venta depositada en poder del escribano don José M. Latorre he acordado con mis hijos Angel Rinaldi y Domingo Rinaldi venderle mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1191, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dicha casa de comercio.—Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Domingo Rinaldi.*—*Angel Rinaldi.*—*Domingo Rinaldi* (hijo). 2042-v.ab.30.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores José González y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Ramón Alonso.* 2030-v.ab.30.

## Promesa de venta

Participo al comercio y al público haber prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Constitución número 2498, esquina Santa María, al señor don Juan Jorge, y notifico á todos mis acreedores que tengan cuentas á cobrar se presenten en la misma casa dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *José Cabanelas.* 2029-v.ab.30.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura que autorizó el escribano don Emilio J. Paz, se disolvió la sociedad que teníamos celebrada en el negocio de herrería y carpintería de rodados en Colón, quedando el socio señor Francisco Gualco con los créditos á cobrar y á pagar.—Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Juan Dupont.* — *Francisco Gualco.* 2026-v.ab.29.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Pedro Sela García nuestra casa de comercio establecida en Chamamé, Departamento de Minas.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Uriarte y García.* 2019-v.ab.29.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo Bordabehere la casa de negocio en el ramo de cigarrería que tengo establecida en la calle Colón número 1641. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Luis Maceiras.* 2015-v.ab.28.

## Almacén vendido

Habiendo resuelto vender á don José González y González mi almacén, calle Reconquista números 612 y 616, denominado "Gran Almacén Colonial", llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Prudencio Pérez y Pérez.* 2016-v.ab.28.

## Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Zubeldía y Cía. en el ramo de fábrica de toneles, barriles, etc., con domicilio en esta ciudad, calle Fraternidad número 150 (Pueblo Victoria), haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Francisco Zubeldía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Francisco Zubeldía.*—*Ernesto Susnik.* 2014-v.ab.28.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 1.o del corriente por el escribano don Inocencio Vera, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza y la de Buenos Aires bajo la razón Petillón, Galimberti y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Galimberti y Compañía. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. —. Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Galimberti y Compañía.* 2005-v.ab.28.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo y con el fin de formar una nueva sociedad colectiva entre nosotros, que girará bajo la firma Vilaró y Massioti, hemos dejado disuelta desde el 1.o de Marzo último la sociedad de capital é industria que giraba bajo la razón social Armando Vilaró, dedicada á operaciones de ganadería, que habíamos constituído por escritura de 10 de Julio de 1910 ante el escribano don José Babío. Y á los efectos de lo dispuesto por las disposiciones legales relativas, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la sociedad disuelta se presenten dentro del término de 30 días en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Armando Vilaró.*—*Carlos Massioti.* 2007-v.ab.28.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garbarino y Cherón, explotando con tal fin el taller de herrería situado en esta Capital en la calle Agraciada número 2721, habiendo el socio don Pedro Garbarino vendido á don Luis Cherón su haber social. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Luis Cherón.* — *Pedro Garbarino.* 2006-v.ab.28.

## Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que la casa que gira en esta plaza con la firma de Viuda Moretti, Catelli y Cía., en los ramos de pinturería, vidriería, taller de cuadros, etc., situada en la calle 25 de Mayo número 525, girará en adelante con la

firma Viuda Moretti, Catelli y Muzzucchelli. con los mismos negocios que hasta el presente.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Viuda Moretti, Catelli y Muzzucchelli.* 2002-v.ab.27.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Juan Carranza el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 1749 esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Vicente Rivas.* 2018-v.ab.29.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Constante Cornellio y Compañía, la que se dedicaba á la explotación del almacén de comestibles y bebidas denominado "Bon Marché", establecido en esta ciudad en la calle Soriano número 800, quedando el activo y pasivo de la referida sociedad al exclusivo cargo del señor Constante Cornellio. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1914. — *Constante Cornellio. — Pedro Parodi.* 1999-v.ab.27.

## Disolución de sociedad

Se previene al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andújar y Beiró Hnos., quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor José V. Andújar. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Fernando Beiró.—José Beiró.—José V. Andújar.* 2017-v.ab.29.

## Almacén vendido

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Zunini, Muguerza y Cía. mi almacén de comestibles y bebidas establecido en esta ciudad, calle Daymán esquina Piedras. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 1.o de 1914. — *Juan L. Pinasco.* 2058-v.my.4.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor don Ramón Papín el negocio de mi propiedad, sito en la Avenida General Flores número 347, esquina Garibaldi, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*J. P. Avellino.* 2001-v.ab.27.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso de 31 de Marzo último, don Antonio García ha vendido á favor de su hermano don Rodolfo C. García la casa de comercio que en los ramos de tienda y sastrería y depósito de frutos del país tenía establecida en el Pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), bajo el nombre de "La Favorita", haciéndose cargo el adquiriente del activo y pasivo de la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*Antonio García.—Rodolfo C. García.* 1993-v.ab.25.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Adolfo Carballo la casa de negocio en el ramo de restaurant y pensión, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 707. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *Angel Civelli.* 1982-v.ab.24.

## Disolución social

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que se ha disuelto la sociedad Zecchini y Cía., propietaria del almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90 (Maroñas), quedando el activo y pasivo á cargo de don José Zecchini. — Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *José Zecchini.* — *Miguel Foglino.* 1984-v.ab.24.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Arturo Cerviño el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*Aurelio Borsani.* 1966-v.ab.23.

## Venta de restaurant

De acuerdo con lo establecido por la ley 26 de Septimbre de 1904, hacemos saber que hemos comprado á don Honorato Teliz el activo y pasivo del restaurant que para comidas únicamente y con la razón social de Teliz y Nieto giraba en esta villa, calle Pablo Zufriategui, al lado del "Mercadito".—Treinta y Tres, Marzo 31 de 1914.—*Juan de Crecenzio.—Manuel E. Nieto.* 2008-v.ab.28.

## Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que he vendido á don Ricardo Lago el establecimiento comercial é industrial para la venta y fabricación de hormiguicidas y sus similares y anexos, implantado en esta ciudad, Plaza Libertad número 1147. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren con derecho para que se presenten al domicilio antes indicado. — Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Angel Spalla.* 1998-v.ab.27.

## Venta de panadería

Por el presente hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Angel Domínguez y don Manuel Villarnobo mi establecimiento comercial denominado "Panadería Lombarda", sita en la casa número 1487 de la calle Venezuela, en esta ciudad, haciendo la presente publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *Pablo P. Terzaghi.* 1981-v.ab.24.

## Disolución social

Con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de despacho de bebidas y billar bajo la razón social de Allegue y Raffo, en la calle 25 de Mayo y Guaraní, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agustín Allegue.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Agustín Allegue.* 1968-v.ab.23.

## Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación de ladrillos y sus similares, teníamos establecida en el Pantanoso de la Villa del Cerro, denominada "Horno El Porvenir", quedando con el activo y pasivo los señores don Luis V. Bocchi y don Guillermo Lanne, quienes seguirán por su cuenta la explotación de ese comercio bajo la denominación "Horno Bocchi y Lanne". De acuerdo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que quedan desligados por completo los ex asociados señores Alberto Suburu y Pedro Ramón Botta abajo firmados. Dentro del término de 30 días á contar desde la fecha deben ser presentados á los señores Bocchi y Lanne los créditos que adeude la extinguida sociedad.—Pantanoso de Montevideo, Marzo 31 de 1914. —*Luis V. Bocchi.—Guillermo Lanne.—Alberto Suburu.—Pedro Ramón Botta.* 1973-v.ab.23.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Nicolás Infante y Hno., mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Minas número 900. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Valvín Falaguian.* 1972-v.ab.23.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Víctor Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 850, esquina Andes número 1499, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Félix y José Guelfi.—Víctor Fernández.* 1965-v.ab.22.

## Promesa de venta

Amado Salomón hace saber que ha comprometido en venta á don Joaquín Almeida, su casa de comercio situada en este pueblo, en los ramos de tienda, almacén y demás anexos. A los fines que en derecho corresponda se hace la presente publicación, citando á todos los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten á hacer efectivos sus créditos.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 30 de 1914.—*Amado Salomón.* 1954-v.ab.22.

## Promesa de venta

Se hace saber al público en general y al comercio en venta á don José Bayardi la casa de comercio particularmente que con esta fecha he prometido de mi propiedad, que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1052, esquina á la calle Río Negro. De conformidad á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 29 de 1914.—*Rafael Rotunno.* 1948-v.ab.21.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la razón social "Irazabal é Igarza", que en el ramo de comercio giraba en Saucedo, en este departamento, ha sido disuelta, quedando el socio don Ramón Igarza al cargo del activo y pasivo, quien continuará en el mismo giro comercial bajo su sola firma. —Salto, Marzo 28 de 1914.—*Ramón Igarza.—Juan Irazabal.* 1971-v.ab.23.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo haber prometido en venta á don Fortunato Kalope mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1483, en el ramo de bar y café denominada "Eslava".—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Nicolás Kalope.* 1960-v.ab.22.

## Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto el contrato que para la explotación de nuestra cantera en el Cerrito de la Victoria teníamos con los señores Alberto Iribarren y Manuel García. Al efecto pedimos á todos aquellos que tengan cuentas pendientes con estos señores se sirvan presentarlas de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 á nuestro escritorio, Avenida 18 de Julio números 1064 y 1070.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Acquarone y Cía.* 1963-v.ab.22.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura pública autorizada ayer por el escribano don Ignacio Vergara he comprado al señor don Julio B. Verdie los galpones, maquinarias y otras existencias del comercio que este señor tenía establecido en la calle Soriano números 1374 y 1378. — Montevideo, Marzo 28 de 1914. — *José P. Scaltritti.* 1955-v.ab.22.

## Venta de carnicería

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Bartolomé Polero y Manuel Lorenzo mi establecimiento de carnicería situado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Municipio, señaladas sus puertas por aquella calle con los números 2051 al 2055. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Agustín Mezzano.* 1949 v.ab.21.

## Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he vendido á don Ramón Fernández la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Defensa número 1808. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Vito Franco.* 1950-v.ab.21.

## Compraventa

Habiéndose celebrado entre don Bernardino Pazos como interventor y administrador de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Altos Pirineos", tenía establecida don Jesús Caneiro en la calle Agraciada número 1869, y don Miguel Galarraga, compromiso de compraventa del referido establecimiento, se avisa por medio del presente á todos los acreedores del referido comercio para que concurran dentro del término de diez días con los justificativos de sus respectivos créditos que presentarán al señor administrador don Bernardino Pazos en el mismo establecimiento. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Marzo 28 de 1914. —*Miguel Galarraga.*—P. a. *B. Pazos.* 1952-v.ab.21.

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

### CAPITAL

**NOMINA** de los señores elabcradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é instripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

**A**

Auspitz y Cía. Guillermo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

**B**

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

**C**

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos .A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D..

**D**

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

**F**

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

**H**

Hirst y Fignone

**I**

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

**L**

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

**M**

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

**N**

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

**R**

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

**S**

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

**T**

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

**V**

Vera Juana F.

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

*Mailhos Julio*
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

**Rivera**

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

**Tacuarembó**

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
*Morrison Julio*
Muscetti, Guichón y Cía.
*Moretti, Ruiz y Cía.*
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto. Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Paysandú**

Félix y José Horta y Cía.

**Canelones**

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

**Soriano**

Magín Rivas

**San José**

Pedro A. Martínez

**LITORAL E INTERIOR**

**Salto**

José Iglesias y Cía.

**Paysandú**

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

**Río Negro**

Juan Muller.

**Soriano**

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

**Colonia**

Dellabona Lino
José Rivas

**Canelones**

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

**San José**

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

**Cerro Largo**

Tulio S. Freire

Montevideo, Abril 1.o de 1914.

2003-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o — *Soria.*

# SECRETARIA

## DE LA

# DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **MONTEVIDEO** | | |
| 1.o Rurales 22 y 43. | | M. | 30 Abril 1914 |
| 1.o 2.o grado núm. 9. | | V. y M. | 31 Julio 1914 |
| | **CANELONES** | | |
| 1.o 1.er grado núm. 4. | Pando ............... | M. | 15 Julio 1914 |
| 1.o Rural núm. 25... | Costa del Tala ......... | M. | 31 Diciembre 1914 |
| | **MALDONADO** | | |
| 1.o Rural núm. 13... | La Salamanca ......... | V. y M. | 31 Mayo 1914 |
| | **DURAZNO** | | |
| 1.o Rural núm. 31... | Sarandí de Río Negro.. | V. y M. | 31 Julio 1914 |
| | **ROCHA** | | |
| 1.o Rural núm. 22... | Alférez ............... | V. y M. | 31 Julio 1914 |
| | **CERRO LARGO** | | |
| 1.o 1.er grado núm. 4. | Cuchilla de Artigas.... | M. | 31 Mayo 1914 |
| 1.o Rural núm. 44... | Carpintería .......... | M. | 31 Diciembre 1914 |
| | **TACUAREMBO** | | |
| 1.o Rural núm. 42... | Cuaró ............... | M. | 31 Diciembre 1914 |
| | **RIVERA** | | |
| 1.o Rural núm. 39... | Puntas de Cuñapirú ... | V. y M. | 31 Diciembre 1914 |
| | **ARTIGAS** | | |
| 1.o Rural núm. 24... | Estación Cuaró ....... | V. y M. | 31 Julio 1914 |
| | **RIO NEGRO** | | |
| 1.o Rural núm. 12... | La Palma ............. | V. y M. | 31 Diciembre 1914 |
| 1.o 1.er grado núm. 15 | Nuevo Berlín ......... | V. y M. | 31 Diciembre 1914 |
| 1.o Rural núm. 24... | Estación Bellaco ...... | V. y M. | 31 Diciembre 1914 |
| | **PAYSANDU** | | |
| 1.o Rural núm. 14... | Pueblo Porvenir ...... | M. | 31 Agosto 1914 |

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1983-pte.625.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á don Manuel López y don Alfredo Priario nuestra casa de comercio que tenemos establecida en la calle Recinto número 151, esquina á la de Guaraní, en el ramo de despacho de bebidas, billar y comidas. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Ubaldo Villares.* — *José Alcolea.* 1945-v.ab.21.

## Disolución social

Juan Aguerre y Cía., propietarios de "La Despensa Avenida Brasil", situada en la Avenida Brasil esquina á la calle Bolívar de esta capital, participan al comercio y al público en general á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común y amigable acuerdo han convenido disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Aguerre.—Montevideo, Marzo 27 de 1914.—*Juan Aguerre.*—*José Bagnalasta.* 1962-v.ab.22.

## Disolución social

Participamos que por escritura de 26 de Marzo de 1914, autorizada por el escribano don Juan Varese hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma social Gagliardi y Compañía, establecida con fábrica de calzado en la calle Estanzuela esquina Gaboto, habiéndose separado el socio Luis Zaffaroni y quedando don Tomás Gagliardi con todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, cuyos negocios los continuará por su sola cuenta. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 27 de 1914.—*Tomás Gagliardi.* — *Luis Zaffaroni.*

1951-v.ab.21.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Benito Castro la casa de negocio en

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

el ramo de puesto de verduras y frutas y carbonería que tengo establecida en la calle Olimar número 1502. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Balbino Fernández.* 1940-v.ab.20.

## Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que según escritura que el 19 de Febrero último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta desde el 2 de Diciembre próximo pasado la sociedad que tenía con don Antonio Padé, y que giraba en esta plaza bajo la firma de Ponce de León y Padé, quedando á cargo exclusivo del señor Padé el activo y pasivo que esa sociedad tenía el indicado día 2 de Diciembre último. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Jorge Ponce de León.* 1937-v.ab.20.

## Disolución social

Se participa al público y al comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Visoso y De Ferrari, que explotaba el establecimiento denominado "Balcarce Hotel", situado en la calle Sarandí números 377 y 379, habiendo el señor De Ferrari vendido al señor Visoso su parte social. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el referido establecimiento á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 26 de 1914.—*Luis De Ferrari.—Domingo Visoso.* 1935-v.ab.18.

## Promesa de venta

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender á don José Mato la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar poseo en esta ciudad en la calle Uruguayana esquina República Francesa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. *José Roldán Rojano.* 1933-v.ab.18.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ossorio Hermanos, la que se dedicaba á trabajos de carpintería de obra blanca, teniendo al efecto establecido el taller en esta ciudad en la calle Isla Gorriti número 33. El activo y pasivo de la sociedad citada queda á cargo del señor Emilio Ossorio. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *Emilio Ossorio. —Alfredo Ossorio.* 1934-v.ab.18.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público que he resuelto vender á los señores Avelino Fresia y Ramón Baltrones la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de peluquería situada en la calle Uruguay número 1582. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 1512.—Montevideo, Marzo 24 de 1914.—*Francisco Di Cristófono.* 1925-v.ab.16.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de acuerdo con el convenio celebrado entre don Serafín Gravano y sus acreedores, los que suscriben participan al comercio y al público en general que se han hecho cargo, previo inventario practicado por el contador señor Antonio L. Real, de las existencias del negocio de joyería y relojería que tenía establecido dicho señor Gravano en la calle Sarandí número 644, de esta ciudad, y donde deberán presentarse todos aquellos que se consideren con derecho en cualquier forma á dichos bienes dentro del término que marca la ley. Se previene que pasado dicho plazo no se atenderá absolutamente reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 25 de 1914.—*Gustavo Guthmann.—G. Weil y Cía. —Lohr y Cía. — Perusset y Didisheim S. A.* 1931-v.ab.17.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Emilio Gambín y Blanc ha sido disuelta la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón J. Omil y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Omil y Sánchez. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 23 de 1914.—*José Omil y Sánchez.* 1986-v.ab.24.

## Al comercio y al público

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Droguería Central del Uruguay", que tuvo lugar el 18 de Marzo de 1914, se convino con los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., en hacerles entrega de todo lo que constituye el activo y pasivo de esta Sociedad Anónima, mediante escritura pública. El acta de esta asamblea, el informe del Directorio de esta Sociedad y el convenio celebrado con los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., se hallan á disposición de cualquier interesado durante el término de 20 días en el local social, calle 25 de Mayo número 381.—Montevideo, Marzo 23 de 1914.—Por Droguería Central del Uruguay, Sociedad Anónima: *C. Van Donselaar,* Presidente.—*Alberto Galeano,* Secretario.—*Rey Casaretto y Cía.* 1918-v.ab.15.

## Disolución social

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que proyectamos disolver la sociedad comercial que en los ramos de platería, joyería y relojería tenemos establecida en esta ciudad y gira bajo la razón de "Del Puerto é Iriarte", quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José L. del Puerto.—Minas, Marzo 22 de 1914. *—José L. del Puerto.—Juan Iriarte.* 1946-v.ab.21.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Massello y Cía. la usina de luz eléctrica de esta ciudad, quedando á mi cargo los créditos y deudas de la Empresa. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Marzo 22 de 1914.—*Federico Ribas.* 1928-v.ab.17.

## Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Sanssone el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle General Luna número 1199, esquina General Palleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Orpitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. *—Antonio Otero.* 1916-v.ab.15.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Joaquín E. Álvarez y Ezequiel Juan P. Bazzano mi casa de comercio consistente en fonda, billar y despacho de bebidas, situado en este pueblo. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Santa Rosa, Departamento de Canelones, Marzo 21 de 1914. — *Francisco Fortunato.* 1927-v.ab.17.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad constituída el 21 de Diciembre de 1913 entre don Umberto Maggio y don Alderigi Angelini en el ramo de sastrería y confecciones en general, situado en la calle Sierra número 2181, ha quedado disuelta desde esta fecha, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Angelini. Y á fin de que los que tengan algún derecho que deducir lo hagan dentro del plazo de un mes á contar desde hoy, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Alderigi Angelini.* 1920-v.ab.16.

## Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Méndez y Buño la casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Comercio número 241 (Buceo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Marzo 17 de 1914.—*Laureano Caramés.* 1917-v.ab.15.

## Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha se ha disuelto totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza con la firma Sanguinetti y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en comandita constituída con la firma Rodella y Cía. — Montevideo, Marzo 14 de 1914.— *Rodella y Compañía.* 1915-v.ab.15.

## Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Sáenz, con fecha 9 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad en los ramos de almacén, ferretería y sus anexos, bajo la razón de Vicente y Bacardaz, quedando con el activo y pasivo don Héctor L. Vicente. La presente publicación tiene por objeto comunicar á todos los que tengan cuentas por arreglar con la extinguida firma social lo verifiquen dentro del término de treinta días en la propia casa, calle Independencia esquina Montevideo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Florida, Marzo 12 de 1914. — *Héctor L. Vicente. Juan P. Bacardaz.* 1867-v.ab.17.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura autorizada con fecha 9 de Marzo del presente año por el escribano don Julián Sánchez, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Arralde, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Manuel Rodríguez. — Paysandú, Marzo 10 de 1914. *—Adrián Arralde. — Manuel Rodríguez.* 1868-v.ab.16.